



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

22 DE DICIEMBRE DE 2010

Suplemento  
7126

L

No.- 27353

## DECRETO 044

**SE APRUEBA EN LO GENERAL  
LA CUENTA PÚBLICA DEL  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE  
PARAÍSO, TABASCO.**

**EJERCICIO:  
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**

**QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:**

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

**LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27, PRIMER PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, Y:**

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que la revisión, fiscalización y glosa de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso del Estado según lo dispuesto en los artículos 36, fracción XLI, 40 y 41 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, quien se basa para el ejercicio de sus atribuciones en el Informe de Resultados que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado entrega al Congreso del Estado, en términos de los artículos 28 y 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.-** El Congreso del Estado como depositario de la soberanía popular, tiene en la vigilancia del uso de los recursos públicos de los tabasqueños, una de sus principales funciones para garantizar la transparencia en beneficio del desarrollo integral de la Entidad.

**TERCERO.-** La revisión de las Cuentas Públicas, entre otros, tiene por objeto examinar, comprobar y calificar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si los gastos no están justificados, se apliquen las responsabilidades a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los recursos, de conformidad con los artículos 25, 26 y 36 fracción XLI párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Tabasco, 39 párrafos segundo y cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

**CUARTO.-** Que la Tercera Comisión Inspector de Hacienda de conformidad con el artículo 63, fracción VI, punto 3, inciso B), del Reglamento Interior de este Congreso, está facultada para examinar y dictaminar esta Cuenta Pública, con fundamento en los Informes de Resultados y demás soportes documentales que rinda el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

**QUINTO.-** Que el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO durante el Ejercicio del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, obtuvo los siguientes resultados:

**INICIÓ EL EJERCICIO** con una existencia negativa de recursos financieros por la cantidad de: \$7'274,184.58 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 58/100 M. N.); y recibió Ingresos Presupuestales y Otros por: \$246'343,641.32 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 32/100 M. N.), que sumados a la existencia inicial hacen un **TOTAL DE RECURSOS DISPONIBLES** de: \$

**239'069,456.74 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 74/100 M. N.),** mismos que fueron revisados con base en fichas de depósitos bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales y confirmaciones periódicas de las ministraciones o transferencias de recursos del orden federal y estatal con la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, cuantificándose los siguientes conceptos:

**\$15'086,094.46 (QUINCE MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 46/100 M. N.),** de Recaudación Propia por Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos y Otros Ingresos, contribuciones establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio de PARAÍSO para el ejercicio fiscal 2009, la aplicación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

**\$158'997,663.00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.),** por las Participaciones Federales a cuenta de la estimación anual para el ejercicio 2009 publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 11 de febrero de 2009, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

**\$14'905,135.00 (CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)** Por los recursos obtenidos a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por concepto de Participaciones Federales PEMEX.

**\$53'807,886.35 (CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 35/100 M. N.)** Por las Aportaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, mediante las ministraciones mensuales a cuenta de los recursos de la asignación anual incluyendo los Rendimientos Financieros, con sustento en la Ley de Coordinación Fiscal como recursos que la Federación transfiere a las Haciendas Públicas de los Municipios.

**\$3'546,862.51 (TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 51/100 M. N.)** Otros ingresos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa y de Adhesión al Sistema de Coordinación Fiscal conforme a la Ley de de Coordinación Fiscal y la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

Ver anexos 1-A, 1-B, 1-C, 1-D, 1-E y 1-F, en los que se detalla lo expuesto y que al igual que los demás anexos, que se indican en el cuerpo de esta resolución, forman parte de la misma.

Los EGRESOS TOTALES Presupuestales y Otros ascendieron a: **\$246'003,625.39 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 39/100 M. N.)** de los cuales:

**\$120'407,887.39 (CIENTO VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 39/100 M. N.)** Se ejercieron con recursos de

Participaciones Federales y Recaudación Propia en el concepto de Gasto Corriente, que incluye los Servicios Personales, Artículos y Materiales y Servicios Generales.

**\$57'670,284.33 (CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 33/100 M. N.)** Se ejercieron con recursos de Participaciones Federales y Recaudación Propia en el concepto de Gasto de Inversión, que incluye la Inversión Social y Prestación de Servicios, Infraestructura para el Desarrollo y Bienes Muebles e Inmuebles.

**\$10'266,959.68 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 68/100 M. N.)** Se ejercieron con recursos de Participaciones Federales en el concepto de Deuda Pública.

**\$689,212.89 (SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS 89/100 M. N.)** Se ejercieron con recursos de Aportaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación por concepto de Gasto Corriente, que incluye los Servicios Personales y Artículos y Materiales,

**\$53'301,306.09 (CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS 09/100 M. N.)** Se ejercieron con recursos de Aportaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación por concepto de Gasto de Inversión, que incluye la Inversión Social y Prestación de Servicios, Infraestructura para el Desarrollo y Bienes Muebles e Inmuebles.

**\$3'667,975.01 (TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 01/100 M. N.)** Otros Egresos que se ejercieron con recursos de diversos Convenios Federales y Estatales.

**Ver anexos 1-G, 1-H, 1-I, 1-J, 1-K y 1-L.**

La revisión del ejercicio de los gastos presupuestales comprendió la verificación de la autorización y afectación presupuestal en las diversas partidas, de conformidad con la Ley de Planeación, Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos del Municipio y el Programa Operativo Anual autorizado, mediante las correspondientes Actas de Cabildo, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública y en el caso de la obra pública, se practicaron supervisiones físicas a la muestra de proyectos seleccionados.

Después de haber realizado el análisis de Ingresos y Egresos del Ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**, se determinó **UN RESULTADO FINAL NEGATIVO** de: \$ **6'934,168.65 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 65/100 M. N.)** representada por el saldo en la cuenta de: Deudores Diversos, menos los Pasivos.

**Ver anexo 1-M**

**SEXTO.-** Derivado del Informe de Resultados y los demás soportes documentales que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE**

**PARAÍSO, TABASCO;** que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la ejecución de la obra pública; de conformidad con Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento, para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; así como la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

En los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, es de precisarse que el Órgano Interno de Control de este Municipio, está obligado a informar oportunamente al H. Congreso del Estado por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; sobre los pormenores de las acciones de Control, Evaluación y Autoevaluación que deben realizar, de conformidad con el artículo 41 último párrafo de la Constitución Política del Estado; destacando lo relacionado a los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, evaluación y control del gasto público, así como de los procedimientos de responsabilidad administrativa que resulten procedentes.

**SÉPTIMO.-** De acuerdo al Informe de Resultados, el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO;** durante el ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009,** fue objeto de observaciones documentales, presupuestales, financieras y de control interno mismas que no fueron solventadas en tiempo y forma según se detalla en los **anexos 2 y 2A.**

Mención especial merece el señalar que en el anexo 2A contiene la Observación no solventada relativa al Déficit Financiero presentado por el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO.**

Por lo que se solicita al Presidente Municipal, instruya al titular del Órgano Interno de Control, para que en el ámbito de su competencia, lleve a cabo los procedimientos administrativos a que haya lugar, en base a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, determinando lo que corresponda, por la actuación de los funcionarios que por su encargo o comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas y de seguimiento a los ya instaurados hasta su conclusión. Informando al Órgano Superior de Fiscalización, el resultado correspondiente.

**OCTAVO.-** De la revisión a proyectos de inversión en Obra Pública que se seleccionaron como muestra, se determinó lo siguiente:

Se observó que los proyectos de inversión OP002, OP004 y OP021, presentan irregularidades físicas e inconsistencias en la comprobación del gasto ejercido según se describe en el **Anexo 3,** por lo que se solicita al C. Presidente Municipal instruya al Órgano Interno de Control para que en el ámbito de su competencia lleve a cabo los procedimientos administrativos a que haya lugar, en base a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, determinando la responsabilidad derivada de la actuación de los funcionarios que por su encargo o comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas e informe a la Tercera Comisión Inspectora de Hacienda a través del Órgano Superior de Fiscalización los resolutiveos conducentes, así mismo se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que efectúe los procedimientos resarcitorios que resulten e informe a la Tercera Comisión Inspectora de Hacienda y al H. Congreso del

Estado a través de la Junta de Coordinación Política quedando excluidos del presente Decreto los proyectos antes mencionados.

Asimismo, respecto de los proyectos de inversión: OP001, OP003, OP004, OP005, OP006, OP007, OP008, OP009, OP010, OP011, OP012, OP013, OP014, OP015, OP016, OP017, OP018, OP019, OP020, OP021, OP022, OP023, OP024, OP025, OP026, OP027, OP028, OP029, OP030, OP031, OP032, OP033, OP034, OP035, OP036, OP037, OP041, OP045, OP046, OP047, OP048, OP049, OP050, OP051, OP052, OP053, OP054, OP055, OP056, OP057, OP058, OP059, OP060, OP061, OP062, OP063, OP064, OP065, OP066, OP074, OP084, OP087, OP089, OP090, OP091, OP092, OP093, OP095, OP096, OP105, OP106, OP111, OP112, OP113 y OP115, se aprecia que quedaron observados por irregularidades administrativas en la falta de documentación en expediente de cuenta pública, carencia de documentación en expediente unitario del ente fiscalizado, falta de cumplimiento programático – presupuestal, así como inconsistencias en las etapas de planeación, programación, presupuestación y procedimientos de contratación de obra, y el control interno de estas, según se describe en el **anexo 3A**, por lo que se solicita al ciudadano Presidente Municipal, instruya a su Órgano Interno de Control, para que en el ámbito de su competencia, lleve a cabo la realización de los procedimientos administrativos y aplique las sanciones que correspondan en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado a los funcionarios públicos responsables que por su encargo ó comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas e informe al Órgano Superior de Fiscalización de los resolutivos correspondientes.

**NOVENO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto 258, de fecha 10 de diciembre de 2009, expedido por el Congreso Local, publicado en el Periódico Oficial número 26010, Suplemento 7026 U, de fecha 6 de enero de 2010, por el que conforme a su Artículo Único, se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **PARAÍSO, TABASCO**, por el ejercicio 2008, párrafo tercero, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente relativo a las observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno, referenciadas en el considerando **SÉPTIMO** del citado Decreto, quedando los asuntos en el status que se describe en el **anexo A**.

*(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-14, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2009, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).*

**DÉCIMO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto 258, de fecha 10 de diciembre de 2009, Artículo Único, expedido por el Congreso Local, publicado en el Periódico Oficial número 26010, Suplemento 7026 U, de fecha 6 de enero de 2010, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **PARAÍSO, TABASCO**, por el ejercicio 2008, párrafo tercero, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente a los proyectos de inversión pública con observaciones físicas al gasto ejercido y documentales de la obra muestra supervisada referenciadas en el considerando **OCTAVO** del citado Decreto, quedando los asuntos en el status señalado en el **anexo B**.

*(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-14, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2009, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).*

**DÉCIMO PRIMERO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto 258, de fecha 10 de diciembre de 2009, Artículo Único, expedido por el Congreso Local, publicado en el Periódico Oficial número 26010, Suplemento 7026 U, de fecha 6 de enero de 2010, por el que se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **PARAÍSO, TABASCO**, por el ejercicio 2008, párrafo quinto, Considerando **NOVENO** referente al seguimiento de Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno del ejercicio 2007, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status que se indica en el **anexo C**.

*(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-14, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2009, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).*

**DÉCIMO SEGUNDO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto 258 de fecha 10 de diciembre de 2009, Artículo Único, expedido por el Congreso Local, publicado en el Periódico Oficial número 26010, Suplemento 7026 U, de fecha 6 de enero de 2010, por el que se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **PARAÍSO, TABASCO**, por el ejercicio 2008, párrafo quinto, Considerando **DÉCIMO** referente al seguimiento de los proyectos de inversión pública con observaciones físicas al gasto ejercido y documentales de la muestra fiscalizada del ejercicio 2007, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status descrito en el **anexo D**.

*(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-14, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2009, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).*

**DÉCIMO TERCERO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto 258 de fecha 10 de diciembre de 2009, Artículo Único, expedido por el Congreso Local, publicado en el Periódico Oficial número 26010, Suplemento 7026 U, de fecha 6 de enero de 2010, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **PARAÍSO, TABASCO**, por el ejercicio 2008, párrafo quinto, Considerando **DÉCIMO PRIMERO** referente al seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas de ejercicio anteriores, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente:

OBSERVACIONES, DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS EJERCICIO 2006: (ver anexo E).

OBSERVACIONES A PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EJERCICIO 2006. (ver anexo F).

OBSERVACIONES, DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS EJERCICIO 2005: (ver anexo G).

OBSERVACIONES, DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS EJERCICIO 2004: (ver anexo H).

*(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-14, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2009, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).*

**DÉCIMO CUARTO.-** Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado 2009, que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refrendados para la continuación y/o finalización de su ejecución al

cierre del ejercicio, así como las obras o acciones nuevas que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Decreto correspondiente al ejercicio fiscal en el cual se concluyan.

A efecto de evitar incrementos en los pasivos provenientes de los laudos laborales ejecutoriados pendientes de pago, éstos deberán registrarse y liquidarse con recursos del Presupuesto de Egresos que corresponda. En consecuencia el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento, deberá efectuar las acciones pertinentes a efecto de deslindar para fincarse las responsabilidades administrativas que resulten procedentes.

Por lo que se emite el siguiente:

#### DECRETO 044

**ARTÍCULO ÚNICO.- SE APRUEBA EN LO GENERAL,** la Cuenta Pública del H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO,** correspondiente al ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009;** con las salvedades señaladas en los **CONSIDERANDOS SÉPTIMO y OCTAVO** del presente Decreto.

En atención a los **CONSIDERANDOS SÉPTIMO y OCTAVO,** se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que de seguimiento a los procedimientos administrativos, señalados en los mismos, que corresponde realizar al **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO,** respecto de las observaciones no solventadas, promoviendo las acciones necesarias para el debido cumplimiento.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **PARAÍSO,** y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas, en los términos de Ley, los que deberá promover ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Por otra parte, derivado del seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas, y los referidos **CONSIDERANDOS NOVENO AL DÉCIMO TERCERO** del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que lleve el seguimiento a los procedimientos administrativos iniciados en contra de los servidores públicos responsables, e informe a este Congreso del Estado por conducto de la **TERCERA COMISIÓN INSPECTORA DE HACIENDA,** el resultado de los mismos. De igual manera informe del resultado de los procedimientos resarcitorios que haya iniciado el propio Órgano en contra de quienes hubieren resultado responsables.

Respecto de los proyectos y rubros observados que quedaron excluidos en los Decretos anteriores, y que no hayan quedado debidamente solventados conforme a los Considerandos del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las

acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **PARAÍSO**, y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas en los términos de Ley, en cuyo caso deberá aportar los elementos probatorios ante el órgano de Control Interno correspondiente.

Asimismo, si los hechos o actos irregulares o graves a que se refiere la presente determinación fueran constitutivos de algún delito en los términos de las fracciones VII del artículo 40 de la Constitución Política del Estado, XVI del artículo 14 y XVI del artículo 76 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se autoriza al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para presentar las denuncias o querellas correspondientes, y coadyuvar en el procedimiento de que se trate con el Ministerio Público aportando las pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios.

Este Congreso del Estado, con pleno respeto a la autonomía municipal pero en ejercicio de su potestad constitucional consagrada en los artículos 25, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas Municipales de ejercicios anteriores, exhorta al **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO**, para que a través de su Órgano Interno de Control, proceda a ejercitar los procedimientos y a aplicar las sanciones correspondientes para los servidores públicos y personas que resulten responsables.

De igual manera, se exhorta al titular del Órgano Interno de Control, para que informe puntualmente sobre los procedimientos y las sanciones aplicadas en términos de este Decreto, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, incluyendo como parte de sus informes mensuales de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2010 y posteriores, un informe específico de sus actuaciones en seguimiento a este mandato, hasta que se concluya con todos los procedimientos a que haya lugar.

La calificación de la Cuenta Pública a que se contrae este Decreto no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades que se llegaran a determinar con posterioridad, a quien o quienes hubieran tenido el manejo directo de los Recursos en términos del párrafo cuarto del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

#### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.**- Este Decreto, iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, DIP. MARCELA DE JESÚS GONZÁLEZ GARCÍA, PRESIDENTE; DIP. AGUSTÍN SOMELLERA PULIDO, SECRETARIO; RÚBRICAS.**

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.


“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”




QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.



LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO PÉREZ  
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER  
EJECUTIVO DEL ESTADO.



LIC. HUMBERTO DOMINGO MAYANS  
CANABAL.  
SECRETARIO DE GOBIERNO.



# ANEXOS

## MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO RESUMEN ANEXO 1

CONCEPTO	PERIODO ENERO A DICIEMBRE 2009	REFERENCIAS
EXISTENCIA INICIAL NEGATIVA	\$ (7,274,184.58)	1-A
RECAUDACIÓN PROPIA	15,086,094.46	1-B
PARTICIPACIONES FEDERALES	158,997,663.00	1-C
PARTICIPACIONES FEDERALES PEMEX	14,905,135.00	1-D
FONDO DE APORTACIONES FEDERALES, PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)	53,807,886.35	1-E
<b>SUB-TOTAL INGRESOS PRESUPUESTALES</b>	<b>242,796,778.81</b>	
POR CONVENIOS	3,546,862.51	1-F
<b>SUB-TOTAL OTROS INGRESOS</b>	<b>3,546,862.51</b>	
<b>TOTAL DE INGRESOS DEL PERÍODO</b>	<b>246,343,641.32</b>	
<b>TOTAL DE INGRESOS DISPONIBLES</b>	<b>239,069,456.74</b>	
GASTO CORRIENTE	120,407,887.39	1-G
GASTO DE INVERSIÓN	57,670,284.33	1-H
DEUDA PÚBLICA	10,266,959.68	1-I
<b>SUB-TOTAL EGRESOS PRESUPUESTALES PARTICIPACIONES FEDERALES, RECAUDACIÓN PROPIA Y PARTICIPACIONES PEMEX.</b>	<b>188,345,131.40</b>	
GASTO CORRIENTE	689,212.89	1-J
GASTO DE INVERSIÓN	53,301,306.09	1-K
<b>SUB-TOTAL EGRESOS PRESUPUESTALES DEL FONDO DE APORTACIONES FEDERALES, PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)</b>	<b>53,990,518.98</b>	
<b>TOTAL DE EGRESOS PRESUPUESTALES</b>	<b>242,335,650.38</b>	
POR CONVENIOS	3,667,975.01	1-L
<b>SUB-TOTAL OTROS EGRESOS</b>	<b>3,667,975.01</b>	
<b>TOTAL DE EGRESOS DEL PERÍODO</b>	<b>246,003,625.39</b>	
<b>EXISTENCIA FINAL NEGATIVA</b>	<b>\$ (6,934,168.65)</b>	<b>1-M</b>

## ANEXO 1 – A

## DESGLOSE DE LA EXISTENCIA INICIAL

CONCEPTO	AL 01/ENERO/2009
BANCOS	327,736.39
DEUDORES DIVERSOS*	3,332,791.03
MENOS: ANTICIPO DE PARTICIPACIONES**	10,934,712.00
<b>DISPONIBILIDAD NEGATIVA</b>	<b>\$ (7,274,184.58)</b>

\* Cuenta bancaria del Fondo III, ejercicio 2005 embargada por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo

\*\* Anticipo otorgado en el ejercicio 2008, no aplicado a cuenta de las Participaciones del ejercicio 2009

## ANEXO 1 – B

## RECAUDACIÓN PROPIA

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2009
IMPUESTOS	7,057,100.63
DERECHOS	4,271,842.50
PRODUCTOS	52,705.00
APROVECHAMIENTOS	2,294,614.40
OTROS INGRESOS	1,409,831.93
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 15,086,094.46</b>

## ANEXO 1 – C

## PARTICIPACIONES FEDERALES

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2009
AUTORIZADO INICIAL	\$ 158,997,663.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 158,997,663.00</b>

## ANEXO 1 – D

## PARTICIPACIONES FEDERALES PEMEX

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2009
AUTORIZADO INICIAL	14,905,135.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 14,905,135.00</b>

**ANEXO 1 – E**  
**APORTACIONES FEDERALES**

FONDO	CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2009
DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III)	MINISTRACIONES MENSUALES	\$ 22,973,763.00
	INTERESES GANADOS Y OTROS	10,693.35
	<b>SUB-TOTAL</b>	<b>\$ 22,984,456.35</b>
PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)	MINISTRACIONES MENSUALES	\$ 30,823,430.00
	INTERESES GANADOS	0.00
	<b>SUB-TOTAL</b>	<b>\$ 30,823,430.00</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 53,807,886.35</b>

**ANEXO 1 – F**  
**CONVENIOS**

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2009
SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL (SERNAPAM)	\$ 361,908.96
RAMO 20 HÁBITAT	2,934,953.55
SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS (SARE)	250,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 3,546,862.51</b>

**ANEXO 1 – G**

**GASTO CORRIENTE PARTICIPACIONES FEDERALES, RECAUDACIÓN PROPIA Y PEMEX**

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2009
SERVICIOS PERSONALES	104,221,805.01
ARTÍCULOS Y MATERIALES	9,660,744.98
SERVICIOS GENERALES	6,525,337.40
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 120,407,887.39</b>

## ANEXO 1 – H

## GASTO DE INVERSIÓN PARTICIPACIONES FEDERALES, RECAUDACIÓN PROPIA Y PEMEX

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2009
INVERSIÓN SOCIAL Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	49,480,851.18
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	7,536,876.54
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	652,556.61
<b>TOTAL</b>	<b>57,670,284.33</b>

## ANEXO 1 – I

## PARTICIPACIONES FEDERALES

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2009
DEUDA PÚBLICA*	10,266,959.68
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 10,266,959.68</b>

\* Gastos erogados no liquidados a CFE, TELMEX y PROVEEDORES

## ANEXO 1 – J

## GASTO CORRIENTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) DEL RAMO GENERAL 33

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2009
SERVICIOS PERSONALES	508,200.00
ARTÍCULOS Y MATERIALES	181,012.89
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 689,212.89</b>

## ANEXO 1 – K

## GASTO DE INVERSIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV) DEL RAMO GENERAL 33

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2009
INVERSIÓN SOCIAL Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	32,320,416.81
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	20,912,521.78
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	68,367.50
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 53,301,306.09</b>

## ANEXO 1 – L

## CONVENIOS

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2009
ESPACIOS PÚBLICOS	\$ 121,112.50
SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL (SERNAPAM)	361,908.96
RAMO 20 HÁBITAT	2,934,953.55
SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS (SARE)	250,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 3,667,975.01</b>

## ANEXO 1 – M

## DESGLOSE DE LA EXISTENCIA FINAL

CONCEPTO	AL 31/ DICIEMBRE /2009
DEUDORES DIVERSOS*	\$ 3,332,791.03
MENOS: PASIVOS	10,266,959.68
<b>TOTAL</b>	<b>\$ (6,934,168.65)</b>

\* Cuenta Bancaria del Fondo III, ejercicio 2005 embargada por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

**MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO.**  
**ANEXO 2**  
**OBSERVACIONES DEL EJERCICIO 2009**  
**(DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS)**  
**NO SOLVENTADAS**

NUM.	OBSERVACIONES	PENDIENTE DE SOLVENTAR
<b>PRIMER TRIMESTRE</b>		
<b>PARTICIPACIONES FEDERALES</b>		
1	<p><b>Punto No. 1</b> En análisis de sueldos efectuado en el trimestre, se detectó que el siguiente servidor público se excedió en \$3,875.44, en relación al monto máximo autorizado en el tabulador de percepciones netas de 35,000.00 pesos mensuales, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 14 de mayo de 2008 suplemento 6854 b: a) C. Fernando Alberto Sánchez Domínguez, Secretario Particular en el mes de enero de 2009 por \$2,072.92 y en el mes de febrero de 2009 por \$1,802.52.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 79 fracción XIV y 81 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio 412/2009 de fecha 11 de diciembre de 2009 signado por el Contralor Municipal y el Director de Finanzas del H. Ayuntamiento, esta observación no se solventa, ya que no presentaron evidencias del reintegro en cantidad de \$3,875.44.</p> <p>Para los efectos de protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por el Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.</p>	3,875.44
2	<p><b>Punto No. 2</b> Derivado del análisis a una muestra de 70 Funcionarios Públicos de la plantilla del personal enviada en Cuenta Pública, se observa que el H. Ayuntamiento no anexó los talones de pago que en cantidad de \$485,697.28, por concepto de sueldos y salarios (neto) efectuó, correspondientes al período comprendido del 1 al 15 de febrero del 2009, de las siguientes personas; según orden de pago 451 de fecha 13 de febrero de 2009 Benjamín Santos López \$16,000.00; orden de pago 491 de fecha 13 de febrero de 2009 Ciro J. Burelo Magaña \$22,412.20; Carmen Colorado Galmiche \$35,000.00; orden de pago 450 de fecha 13 de febrero de 2009 Laura Jiménez López \$12,863.60; orden de pago 474 de fecha 13 de febrero de 2009 Beatriz González Magaña \$9,908.00; orden de pago 456 de fecha 13 de febrero de 2009 Manuel A. Zurita Campos \$7,452.00; orden de pago 465 de fecha 13 de febrero de 2009 Humberto Arjona Méndez \$9,202.00; orden de pago 459 de fecha 13 de febrero de 2009 Fernando Javier Jiménez \$9,721.60; orden de pago 494 de fecha 13 de febrero de 2009 Rigoberto Domínguez Sánchez \$10,000.00, Maximiliano García Gómez \$13,721.60, Bartola García Palma \$15,000.00; orden de pago 458 de fecha 13 de febrero de 2009 Flavio Navarrete Sandoval \$12,552.00; orden de pago 461 de fecha 13 de febrero de 2009 Rodolfo Altamirano Sánchez \$10,000.00, Emmanuel Castellanos Ricardez \$3,409.40 y los correspondientes al período del 16 al 28 de febrero de 2009; según orden de pago 807 de fecha 25 de febrero de 2009 Pedro R. Castro Palomeque \$9,285.20, Alberto Ramón López \$10,048.40, Benjamín Santos López \$16,000.00, Liviere Vázquez Domínguez \$18,697.20; orden de pago 811 de fecha 25 de febrero de 2009 Aristides Hernández García \$8,585.00; orden de pago 838 de fecha 25 de febrero de 2009 Franklin Oyosa Ortiz \$18,301.80, en la orden de pago 806 de fecha 25 de febrero de 2009 Eliceo Almeida Gómez \$31,812.48, Laura Jiménez López \$12,795.60; orden de pago 825 de fecha 25 de febrero de 2009 Beatriz González Magaña \$ 9,897.60. En la orden de pago 813 de fecha 25 de febrero de 2009 Manuel A. Zurita Campos \$7,408.60; orden de pago 822 de fecha 25 de febrero de 2009 Humberto Arjona Méndez \$ 9,191.00, David Magaña Oyoza \$7,117.40, Daniel Pérez Lizarraga \$6,805.60, José A. Romero Hernández \$16,116.00. en la orden de pago 816 de fecha 25 de febrero de 2009 Fernando Javier Jiménez \$9,781.20; orden de pago 839 de fecha 25 de febrero de 2009 Rigoberto Domínguez Sánchez \$10,000.00, Maximiliano García Gómez \$13,781.20, Bartola García Palma \$12,000.00; orden de pago 814 de fecha 25 de febrero de 2009 Flavio Navarrete Sandoval \$12,612.60, Elda Suárez Sánchez \$5,817.80; orden de pago 808 de fecha 25 de febrero de 2009 Ricardo Pérez Alejandro \$4,359.60; orden de pago 819 de fecha 25 de febrero de 2009 Rodolfo Altamirano Sánchez \$10,000.00, Emmanuel Castellanos Ricardez \$3,309.40, Henry Hernández Santos \$13,615.20 y Teodoro Pérez García \$21,116.00.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI párrafo Quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracciones VI, XLIX y 81 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio 412/2009 de fecha 11 de diciembre de 2009, signado por el Contralor Municipal y el Director de Finanzas del H. Ayuntamiento, esta observación no se solventa ya que anexaron talones de pago observados, por un importe de \$415,085.00, faltando los correspondientes al período del 16 al 28 de febrero de 2009, en cantidad de \$70,612.28, correspondientes al período del 16 al 28 de febrero de 2009 de las siguientes personas; Aristides Hernández García \$8,585.00, Eliceo Almeida Gómez \$31,812.48, Manuel A. Zurita Campos \$7,408.60, Humberto Arjona Méndez \$ 9,191.00 y Henry Hernández Santos \$13,615.20, por lo que se determina como no solventado por lo que respecta a esto último.</p>	70,612.28

NUM.	OBSERVACIONES	PENDIENTE DE SOLVENTAR
3	<p>Punto No. 3 Derivado del análisis a una muestra de 70 funcionarios de la plantilla del personal enviada en Cuenta Pública, se observa que el H. Ayuntamiento no anexó los talones de pago en cantidad de \$469,641.80 que por concepto de sueldos y salarios (neto) se pagó, correspondientes al periodo comprendido del 1 al 15 de marzo del 2009; de las siguientes personas; según orden de pago 1074 de fecha 13 de marzo de 2009 Edén García Vargas \$4,298.80, en la orden de pago 1074 de fecha 13 de marzo de 2009 Francisco Santos Magaña \$72,557.60, Liviere Vázquez Domínguez \$17,348.00; orden de pago 1091 de fecha 13 de marzo de 2009 Gustavo Guerra Espinoza \$10,000.00; orden de pago 1073 de fecha 13 de marzo de 2009 Laura Jiménez López \$11,561.20; orden de pago 1088 de fecha 13 de marzo de 2009 Guillermo A. Bernal Morales \$5,046.20, Beatriz González Magaña \$8,907.80, José del C. Castellanos Córdova \$5,400.00; orden de pago 1082 de fecha 13 de marzo de 2009 Gonzalo Ortiz León \$4,500.00; orden de pago 1085 de fecha 13 de marzo de 2009 David Magaña Oyosa \$6,431.60; orden de pago 1101 de fecha 13 de marzo de 2009 Rigoberto Domínguez Sánchez \$10,000.00, Maximiliano García Gómez \$12,335.20, Bartola García Palma \$12,000.00; orden de pago 1084 de fecha 13 de marzo de 2009 Reyes Alvarado Pimienta \$13,500.00; orden de pago 1083 de fecha 13 de marzo de 2009 Rodolfo Altamirano Sánchez \$10,000.00, orden de pago 1102 de fecha 13 de marzo de 2009 Rosa del Alba de la Cruz Ulin \$12,169.40 y los correspondiente al periodo 16 al 31 de marzo de 2009; mediante orden de pago 1458 de fecha 30 de marzo de 2009 Pedro R. Castro Palomeque \$8,510.20, Edén García Vargas \$4,377.80, Ramón López Alberto \$8,091.20, Francisco Santos Magaña \$73,031.60, Liviere Vázquez Domínguez \$17,550.40. Orden de pago 1474 de fecha 30 de marzo de 2009 Julio C. Güemez Ortiz \$8,656.80, Gustavo Guerra Espinoza \$10,000.00; orden de pago 1457 de fecha 30 de marzo de 2009 Laura Jiménez López \$11,561.20; orden de pago 1468 de fecha 30 de marzo de 2009 David Magaña Oyosa \$6,431.60; orden de pago 1484 de fecha 30 de marzo de 2009 Rigoberto Domínguez Sánchez \$10,000.00, Maximiliano García Gómez \$12,335.40, Bartola García Palma \$12,000.00, Luis Fdo. Jiménez Márquez \$21,386.20. Orden de pago 1467 de fecha 30 de marzo de 2009 Reyes Alvarado Pimienta \$13,500.00, Emanuel Sánchez Domínguez \$1,268.60; orden de pago 1459 de fecha 30 de marzo de 2009 Karina López Guzmán \$6,454.20, Ricardo Pérez Alejandro \$3,676.40; orden de pago 1466 de fecha 30 de marzo de 2009 Rodolfo Altamirano Sánchez \$10,000.00, orden de pago 1485 de fecha 30 de marzo de 2009 Rosa del Alba de la Cruz Ulin \$12,284.20 y Denise Pérez Pérez \$2,470.20.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracciones VI, XLIX y 81 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio 412/2009 de fecha 11 de diciembre de 2009, signado por el Contralor Municipal y el Director de Finanzas del H. Ayuntamiento, esta observación no se solventa ya que anexaron talones de pago observados en cantidad de \$436,614.40, quedando por solventar la cantidad de \$33,327.40 correspondientes al periodo comprendido del 1 al 15 de marzo del 2009; de las siguiente personas; Maximiliano García Gómez \$12,335.20 y los correspondiente al periodo 16 al 31 de marzo de 2009 de los C. Julio C. Güemez Ortiz \$8,656.80 y Maximiliano García Gómez \$12,335.40, por lo que se determina como no solventado por lo que respecta a esto último.</p>	33,327.40
<b>SEGUNDO TRIMESTRE</b>		
<b>PARTICIPACIONES FEDERALES</b>		
4	<p>Punto No. 1 Derivado del análisis a una muestra de 70 funcionarios públicos, integrantes de la plantilla del personal enviada en cuenta pública, se observó que el H. Ayuntamiento no anexó los talones de pago por la cantidad de \$563,364.60, que por concepto de sueldos y salarios (neto) efectuó, correspondientes al periodo comprendido del 1 al 15 de abril de 2009; de las siguientes personas: orden de pago número 1680 de fecha 14 de abril de 2009: Francisco Santo Magaña \$72,557.80; orden de pago: 1742 de fecha 14 de abril de 2009: Ciro J. Burelo Magaña \$22,412.00; orden de pago 1729 de fecha 14 de abril de 2009: Gustavo Guerra Espinoza \$10,000.00, Franklin Oyosa Ortiz \$15,688.60; orden de pago 1679 de fecha 14 de abril de 2009: Laura Jiménez López \$11,561.20, Lorena del C. Juárez García \$13,972.20; orden de pago 1726 de fecha 14 de abril del 2009: Guillermo A. Bernal Morales \$5,046.20, Beatriz González Magaña \$8,907.80; orden de pago 1719 de fecha 14 de abril de 2009: José del C. Castellanos Córdova \$5,400.00, Gonzalo Ortiz León \$4,500.00; orden de pago 1718 de fecha 14 de abril de 2009: Fernando Javier Jiménez \$8,735.20, Jorge Alonso Sobrino Méndez \$7,818.40; orden de pago 1731 de fecha 14 de abril de 2009: Rigoberto Domínguez Sánchez \$10,000.00, Maximiliano García Gómez \$12,335.20, Bartola García Palma \$12,000.00; orden de pago 1717 de fecha 14 de abril de 2009: Flavio Navarrete Sandoval \$12,551.80, Elda Suárez Sánchez \$5,318.00; orden de pago 1721 de fecha 14 de abril de 2009: Emanuel Sánchez Domínguez \$1,240.00; orden de pago 1720 de fecha 14 de abril de 2009: Rodolfo Altamirano Sánchez \$10,000.00, Henry Hernández Santos \$12,169.40; y por el periodo comprendido del 16 al 30 de abril de 2009, las siguientes personas; según orden de pago 2181 de fecha 29 de abril de 2009: Edén García Vargas \$4,299.00, Ramón López Alberto \$8,091.20, Benjamín Santos López \$14,400.00, José E. Suárez Maldonado \$6,000.60, Liviere Vázquez Domínguez \$17,348.00; orden de pago 2220 de fecha 29 de abril de 2009: Ciro J. Burelo Magaña \$22,412.00; orden de pago 2206 de fecha 29 de abril de 2009: Gustavo Guerra Espinoza \$10,000.00, Franklin Oyosa Ortiz \$15,688.80; orden de pago 2180 de fecha 29 de abril de 2009: Laura Jiménez López \$11,561.00; orden de pago 2183 de fecha 29 de abril de 2009: Heidi Cruz de la Cruz \$4,164.80; orden de</p>	31,969.40

NUM.	OBSERVACIONES	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>pago 2189 de fecha 29 de abril de 2009: José del C. Castellanos Córdova \$5,400.00, Candelario Olán Gómez \$8,292.00, Gonzalo Ortiz León \$4,500.00; orden de pago 2194 de fecha 29 de abril de 2009: David Magaña Oyoza \$6,431.60, José A. Romero Hernández \$14,502.80; orden de pago 2187 de fecha 29 de abril de 2009: Eufemia Magaña Arellano \$6,213.00, Jesús del C. Padrón Magaña \$6,300.00; orden de pago 2219 de fecha 29 de abril de 2009: Maximiliano García Gómez \$12,335.40, Bartola García Palma \$12,000.00, Ruth Palma Morales \$5,847.40; orden de pago 2186 de fecha 29 de abril de 2009: Flavio Navarrete Sandoval \$12,552.00, Elda Suárez Sánchez \$5,318.20; orden de pago 2193 de fecha 29 de abril de 2009: Reyes Alvarado Pimienta \$13,500.00, Emanuel Sánchez Domínguez \$1,202.20; orden de pago 2182 de fecha 29 de abril de 2009: Karina López Guzmán \$6,218.80, Enrique Méndez Arias \$19,002.80, Ricardo Pérez Alejandro \$3,474.00 y en la orden de pago 2192 de fecha 29 de abril de 2009: Rodolfo Altamirano Sánchez \$10,000.00, Emanuel Castellanos Ricardez \$2,923.00, Henry Hernández Santos \$12,169.40 y Teodoro Pérez García 19,002.80.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracciones VI y XLIX y 81 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio 04/2010 de fecha 5 de enero de 2010 signado por el Contralor Municipal del H. Ayuntamiento, no anexaron la totalidad de talones de pago observados por un monto de \$563,364.60, solventando únicamente la cantidad de \$531,395.20, faltando los correspondientes al periodo comprendido del 16 al 30 de abril de 2009 Jesús del C. Padrón Magaña \$6,300.00, Henry Hernández Santos \$12,169.40 y Reyes Alvarado Pimienta \$13,500.00, los cuales hacen un total de \$31,969.40, por lo anterior se determina como no solventada la observación por lo que respecta a esto último.</p>	
5	<p>Punto No. 2 Derivado del análisis a una muestra de 70 funcionarios públicos de la plantilla del personal enviada en cuenta pública, se observó que el H. Ayuntamiento no anexó los talones de pago por la cantidad de \$565,647.40, que por concepto de sueldos y salarios (neto) efectuó, correspondientes al periodo comprendido del 1 al 15 de mayo del 2009. de las siguientes personas: orden de pago 2485 de fecha 15 de mayo de 2009: Edén García Vargas \$4,299.00, José Eduardo Suárez Maldonado \$6,000.60, Liviere Vázquez Domínguez \$12,348.20; orden de pago 2512 de fecha 15 de mayo de 2009: Julio César Guemes Ortiz \$8,545.60, Gustavo Guerra Espinoza \$9,000.00; orden de pago 2484 de fecha 15 de mayo de 2009: Laura Jiménez López \$11,561.20, Lorena Del C. Suárez García \$13,972.20; orden de pago 2498 de fecha 15 de mayo de 2009: Gustavo Ferrer Oyoza \$25,258.80; orden de pago 2498 de fecha 15 de mayo de 2009: Beatriz González Magaña \$8,907.80; orden de pago 2492 de fecha 15 de mayo de 2009: José Del C. Castellanos Córdova \$5,400.00, Candelario Olán Gómez \$8,292.20; orden de pago 2495 de fecha 15 de mayo de 2009: Humberto Arjona Méndez \$8,255.20, \$6,431.40; orden de pago 2491 de fecha 15 de mayo de 2009: Fernando Javier Jiménez \$8,735.20, Jorge Alonso Sobrino Méndez \$7,818.60; orden de pago 2510 de fecha 15 de mayo de 2009: Rigoberto E. Domínguez Sánchez \$10,000.00, Maximiliano García Gómez \$12,335.20, Bartola García Palma \$12,000.00; orden de pago 2490 de fecha 15 de mayo de 2009: Flavio Navarrete Sandoval \$12,551.80, Elda Suárez Sánchez \$5,318.00; orden de pago 2493 de fecha 15 de mayo de 2009: Rodolfo Altamirano Sánchez \$9,000.00, Emanuel Castellanos Ricardez \$2,922.80; orden de pago 2511 de fecha 15 de mayo de 2009 Rosa Del Alba De La Cruz Ulín \$12,169.20 y Denise Pérez Pérez \$2,391.60. y los correspondientes al periodo del 16 al 30 de mayo de 2009; según orden de pago 2767 de fecha 28 de mayo de 2009: Pedro R. Castro Palomeque \$8,510.20, Edén García Vargas \$4,377.80, Ramón López Alberto \$8,091.20, Francisco Santo Magaña \$73,031.60, José Eduardo Suárez Maldonado \$6,079.60, Liviere Vázquez Domínguez \$12,550.40; orden de pago 2799 de fecha 28 de mayo de 2009: Ciro Jonathan Burelo Magaña \$22,412.00; orden de pago 2784 de fecha 28 de mayo de 2009: Gustavo Guerra Espinoza \$9,000.00; en la orden de pago 2766 de fecha 28 de mayo de 2009: Laura Jiménez López \$11,561.20, Lorena Del C. Suárez García \$14,087.20; orden de pago 2781 de fecha 28 de mayo de 2009: Beatriz González Magaña \$8,908.00; en la orden de pago 2772 de fecha 28 de mayo de 2009: Oscar Alberto Ricardez Contreras \$14,484.20; orden de pago 2778 de fecha 28 de mayo de 2009: Humberto Arjona Méndez \$8,371.60, David Magaña Oyoza \$6,431.60, José A. Romero Hernández \$5,970.00; en la orden de pago 2774 de fecha 28 de mayo de 2009: Víctor Manuel Gallegos Rodríguez \$19,204.60, Fernando Javier Jiménez \$8,735.40, Eufemia Magaña Arellano \$6,213.00, Jesús Del C. Padrón Magaña \$6,300.00, Jorge Alonso Sobrino Méndez \$7,969.20; orden de pago 2793 de fecha 28 de mayo de 2009: Rigoberto Domínguez Sánchez \$10,000.00, Maximiliano García Gómez \$12,335.40, Bartola García Palma \$12,000.00; orden de pago 2777 de fecha 28 de mayo de 2009: Reyes Alvarado Pimienta \$13,500.00, Emanuel Sánchez Domínguez \$1,268.60; orden de pago 2769 de fecha 28 de mayo de 2009: Karina López Guzmán \$6,454.20; orden de pago 2776 de fecha 28 de mayo de 2009: Rodolfo Altamirano Sánchez \$9,000.00, Emmanuel Castellanos Ricardez \$3,001.60 y orden de pago 2795 de fecha 28 de mayo de 2009. Rosa Del Alba De La Cruz Ulín \$12,284.20.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracciones VI y XLIX y 81 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>	75,150.80

NUM.	OBSERVACIONES	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio 04/2010 de fecha 5 de enero de 2010 signado por el Contralor Municipal del H. Ayuntamiento, no anexaron la totalidad de talones de pago observados por la cantidad de \$565,647.40, solventando únicamente la cantidad de \$490,496.60, faltando los correspondientes al período comprendido del 1 al 15 de mayo del 2009. Gustavo Ferrer Oyosa \$25,258.80, Julio César Guemes Ortiz \$8,545.60 y Denise Pérez Pérez \$2,391.60 y los correspondientes al período del 16 al 30 de mayo de 2009; Edén García Vargas \$4,377.80, Ramón López Alberto \$8,091.20, Oscar Alberto Ricardez Contreras \$14,484.20, Rodolfo Altamirano Sánchez \$9,000.00 y Emmanuel Castellanos Ricardez \$3,001.60, los cuales hacen un total de \$75,150.80, por lo anterior se determina como no solventada la observación por lo que respecta a esto último.</p>	
6	<p><b>Punto No. 3</b> Derivado del análisis a una muestra de 70 funcionarios de la plantilla del personal enviada en cuenta pública, se observa que el H. Ayuntamiento no anexó los talones de pago por la cantidad de \$830,180.40, que por concepto de sueldos y salarios (neto) efectuó, correspondientes al período comprendido del 1 al 15 de junio del 2009; de las siguientes personas: orden de pago 3072 de fecha 12 de junio de 2009: Pedro Ricardo Castro Palomeque \$7,274.60, Edén García Vargas \$4,299.00, Ramón López Alberto \$8,091.20, Benjamín Santos López \$11,400.00, José Eduardo Suárez Maldonado \$6,000.60, Liviere Vázquez Domínguez \$12,348.20; orden de pago 3089 de fecha 12 de junio de 2009: Ciro Jonathan Burelo Magaña \$22,412.20; orden de pago 3075 de fecha 12 de junio de 2009: Aristides Hernández García \$8,528.80; orden de pago 3088 de fecha 12 de junio de 2009: Gustavo Guerra Espinoza \$9,000.00, Franklin Oyosa Ortiz \$11,688.60; orden de pago 3071 de fecha 12 de junio de 2009: Laura Jiménez López \$11,561.20; orden de pago 3074 de fecha 12 de junio de 2009: Miguel Ángel Gamboa Bartilotti \$14,469.40; orden de pago 3085 de fecha 12 de junio de 2009: Beatriz González Magaña \$8,907.80; orden de pago 3079 de fecha 12 de junio de 2009: Amulfo Córdova Pérez \$14,022.00, Candelario Olán Gómez \$6,792.00, Gonzalo Ortiz León \$4,500.00; orden de pago 3082 de fecha 12 de junio de 2009: Humberto Arjona Méndez \$7,255.40, David Magaña Oyosa \$6,431.60, Emilio Gómez Gallegos \$16,002.20; orden de pago 3078 de fecha 12 de junio de 2009: Víctor Manuel Gallegos Rodríguez \$16,002.40, Eufemia Magaña Arellano \$6,213.00, Jesús Del C. Padrón Magaña \$8,350.00, Jorge Alonso Sobrino Méndez \$7,818.40; orden de pago 3099 de fecha 12 de junio de 2009: Rigoberto E. Domínguez Sánchez \$10,000.00, Maximiliano García Gómez \$12,335.20, Bartola García Palma \$12,000.00; orden de pago 3077 de fecha 12 de junio de 2009: José Cruz Ruiz \$7,643.80, Flavio Navarrete Sandoval \$5,132.00, Elda Suárez Sánchez \$5,318.20; orden de pago 3081 de fecha 12 de junio de 2009: Reyes Alvarado Pimienta \$13,500.00, Emanuel Sánchez Domínguez \$1,202.20; orden de pago 3073 de fecha 12 de junio de 2009: Ricardo Pérez Alejandro \$5,034.20; orden de pago 3073 de fecha 12 de junio de 2009: Emanuel Castellanos Ricardez \$2,922.80, Henry Hernández Santos \$11,169.20, Teodoro Pérez García \$16,002.80; orden de pago 3100 de fecha 12 de junio de 2009: Rosa Del Alba De La Cruz Ulín \$12,169.40 y Denise Pérez Pérez \$2,391.40 y los correspondiente al período 16 al 30 de junio de 2009; mediante orden de pago 3393 de fecha 30 de junio de 2009: Pedro R. Castro Palomeque \$7,274.80, Edén García Vargas \$4,298.80, Ramón López Alberto \$8,091.20, Benjamín Santos López \$11,400.00 liviere Vázquez Domínguez \$12,348.00; orden de pago 3412 de fecha 30 de junio de 2009: Fernando A. Sánchez Domínguez \$11,965.80; orden de pago 3396 de fecha 30 de junio de 2009: Aristides Hernández García \$8,528.60; orden de pago 3411 de fecha 30 de junio de 2009: Julio C. Guemes Ortiz \$8,545.80, Gustavo Guerra Espinoza \$9,000.00, Franklin Oyosa Ortiz \$11,688.60; orden de pago 3392 de fecha 30 de junio de 2009 Eliceo Almeida Gómez \$25,000.00, Laura Jiménez López \$11,561.00, Lorena Del C. Juárez García \$13,972.20; orden de pago 3395 de fecha 30 de junio de 2009 Miguel Ángel Gamboa Bartilotti \$14,469.20; orden de pago 3408 de fecha 30 de junio de 2009 Guillermo A. Bernal Morales \$5,687.00, Gustavo Ferrer Oyosa \$25,258.80, Beatriz González Magaña \$8,908.00; orden de pago 3397 de fecha 30 de junio de 2009: José Remigio Barjau Torres \$24,508.80, Oscar A. Ricardez Contreras \$12,869.60; orden de pago 3400 de fecha 30 de junio de 2009: Amulfo Córdova Pérez \$14,022.00, Candelario Olán Gómez \$6,792.00, Gonzalo Ortiz León \$4,500.00; orden de pago 3404 de fecha 30 de junio de 2009: Humberto Arjona Méndez \$7,255.20, David Magaña Oyosa \$6,431.40, Daniel Pérez Lizarraga \$5,042.00, Emilio Gómez Gallegos \$16,002.40; orden de pago 3399 de fecha 30 de junio de 2009: Fernando Javier Jiménez \$5,735.40, Eufemia Magaña Arellano \$6,213.00; orden de pago 3422 de fecha 30 de junio de 2009: Rigoberto E. Domínguez Sánchez \$10,000.00, Maximiliano García Gómez \$12,335.40, Bartola García Palma \$12,000.00, Luis Fernando Jiménez Márquez \$21,184.00, Julio César Tirado Hernández \$12,480.20; orden de pago 3398 de fecha 30 de junio de 2009: José Cruz Ruiz \$7,643.60, Flavio Navarrete Sandoval \$5,132.20, Elda Suárez Sánchez \$5,318.00; orden de pago 3403 de fecha 30 de junio de 2009: Reyes Alvarado Pimienta \$13,500.00, Israel De Los Angeles De La Cruz De La Cruz \$13,726.40; orden de pago 3394 de fecha 30 de junio de 2009: Enrique Méndez Arias \$16,002.80, Ricardo Pérez Alejandro \$5,034.40; orden de pago 3401 de fecha 30 de junio de 2009: Emanuel Castellanos Ricardez \$2,922.80, Henry Hernández Santos \$11,169.40, Teodoro Pérez García \$16,002.60 y orden de pago 3421 de fecha 30 de junio de 2009: Rosa Del Alba de la Cruz Ulín \$12,169.20.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracciones VI y XLIX y 81 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>	359,462.00

NUM.	OBSERVACIONES	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>Derivado del análisis efectuado a las Cédulas de Solventaciones Remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización Mediante Oficio 04/2010 de fecha 5 de enero de 2010 Signado por el Contralor Municipal del H. Ayuntamiento, no anexaron la totalidad de talones de Pago Observados por un monto de \$830,180.40, solventando únicamente la cantidad de \$470,718.40, faltando los correspondientes al periodo comprendido del 1 al 15 de junio del 2009; de las siguientes personas: Benjamín Santos López \$11,400.00, José Eduardo Suárez Maldonado \$6,000.60, Aristides Hernández García \$8,528.80, Gustavo Guerra Espinoza \$9,000.00, Laura Jiménez López \$11,561.20 y Rosa Del Alba De La Cruz Ulin \$12,169.40, Miguel Ángel Gamboa Bartilotti \$14,469.40 y Arnulfo Córdova Pérez \$14,022.00, Jesús Del C. Padrón Magaña \$8,350.00 y Bartola García Palma \$12,000.00 y los correspondiente al periodo 16 al 30 de junio de 2009; Fernando A. Sánchez Domínguez \$11,965.80; Gustavo Guerra Espinoza \$9,000.00, Franklin Oyosa Ortiz \$11,688.60, Eliceo Almeida Gómez \$25,000.00, Laura Jiménez López \$11,561.00, Lorena Del C. Juárez García \$13,972.20, Miguel Ángel Gamboa Bartilotti \$14,469.20, Gustavo Ferrer Oyosa \$25,258.80, Beatriz González Magaña \$8,908.00, José Remigio Barjau Torres \$24,508.80, Oscar A. Ricardez Contreras \$12,869.60, Candelario Olán Gómez \$6,792.00, Daniel Pérez Lizárraga \$5,042.00, Emilio Gómez Gallegos \$16,002.40, Fernando Javier Jiménez \$5,735.40, Bartola García Palma \$12,000.00, Luis Fernando Jiménez Márquez \$21,184.00 y Enrique Méndez Arias \$16,002.80, los cuales hacen un total de \$359,462.00. Por lo anterior se determina como no solventada la observación por lo que respecta a esto último.</p>	
<b>TERCER TRIMESTRE</b>		
<b>PARTICIPACIONES FEDERALES</b>		
7	<p><b>Punto No. 1</b> Del análisis a la documentación soporte de sueldos a una muestra de 63 servidores públicos, seleccionados con la finalidad de comparar las percepciones obtenidas contra los montos señalados en el tabulador de sueldos, se determinó que los Jefes de Área tienen asignada una percepción máxima de \$12,000.00 mensuales y en los meses de julio, agosto y septiembre, la C. Elizabeth Santos Alejandro obtuvo en cada uno de los meses citados la cantidad de \$24,000.00, lo que hace un total de \$72,000.00 en el trimestre que comparado contra lo establecido en el tabulador de sueldos resulta en un pago en exceso mensual de \$12,000.00, que totalizado al trimestre hace un importe de \$36,000.00.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el artículo 86, fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y tabulador de Percepciones netas publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 14 de mayo de 2008 suplemento 6854 B.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio 284/2010 de fecha 19 de mayo de 2010, signado por el Contralor Municipal y el Director de Finanzas del H. Ayuntamiento, el Órgano Superior de Fiscalización la determina como no solventada, toda vez que no manifestaron, ni presentaron documentales o argumento alguno con el fin de desvirtuar la observación por lo que queda en firme el monto observado por \$36,000.00.</p> <p>Para los efectos de protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por el Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.</p>	36,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>610,397.32</b>

**MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO.**  
**ANEXO 2A**  
**OBSERVACIONES DEL EJERCICIO 2009**  
**(CONTROL INTERNO)**  
**NO SOLVENTADAS**

NUM.	OBSERVACIONES
<b>PRIMER TRIMESTRE</b>	
<b>GENERALES</b>	
1	<p><b>Punto No. 1</b> De la revisión física efectuada a una muestra del Inventario de Bienes Muebles de la Dirección de Fomento Económico no se localizó el vehículo marca Ford tipo Focus, con número de inventario PA20080140162010101.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el artículo 86 fracciones I, IV y IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 42 fracción III de la Ley Estatal de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio 412/2009 de fecha 11 de diciembre de 2009 signado por el Contralor Municipal y el Director de Finanzas del H. Ayuntamiento, en la cual anexan copia del procedimiento de responsabilidad administrativa instruido en contra del servidor público Juan Diego Cruz Ruiz, pero no señalan si el bien fue o no localizado, en caso de no ser localizado el procedimiento debió ser resarcitorio no administrativo, situación que no solventa la observación realizada.</p>
2	<p><b>Punto No. 2</b> Se constató que el H. Ayuntamiento no integró en Cuenta Pública los siguientes estados de cuentas bancarios del mes de enero de 2009: de Recursos Propios Normal, BBVA Bancomer número 154151097; de Participaciones PEMEX, Banamex número 6582 y de Impuestos Federales, Banamex número 5397641; en febrero de Participaciones PEMEX, Banamex número 6582; en marzo de 2009 de Recursos Propios Normal, Bancomer número 154151097, de Convenio Sedesol Espacios Públicos, Banamex número 5414988</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI Quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio 412/2009 de fecha 11 de diciembre de 2009, signado por el Contralor Municipal y el Director de Finanzas del H. Ayuntamiento, esta observación no se solventa ya que anexaron los estados de cuentas bancarios del mes de enero de 2009: de Impuestos Federales, Banamex número 5397641; febrero de 2009, de Participaciones PEMEX, Banamex número 6582; marzo de 2009 de Convenio Sedesol Espacios Públicos, Banamex número 5414988, no anexando los estados de cuentas bancarios de los meses de enero y marzo la cuenta de Recursos Propios normal, Bancomer número 154151097 por lo que se determina como no solventado por lo que respecta a lo señalado en este párrafo.</p>
<b>SEGUNDO TRIMESTRE</b>	
<b>RECAUDACIÓN PROPIA</b>	
3	<p><b>Punto No. 1</b> De la revisión a los proyectos AD006 denominado adquisición de un predio de 225 metros cuadrados en la Ranchería Quintín Arauz al Sr. René Méndez de los Santos, AD003 denominado adquisición de un predio de 360 metros cuadrados en la Ranchería las flores al Sr. Ángel Jiménez López, se constató que el H. Ayuntamiento no envió en Cuenta Pública las Escrituras Públicas correspondientes, registradas en contabilidad en la póliza de egresos 274 orden de pago 3468 de 30 de junio de 2009 y póliza de egresos 333 orden de pago 2896 de fecha 30 de mayo de 2009 respectivamente.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio 04/2010 de fecha 5 de enero de 2010 signado por el Contralor Municipal del H. Ayuntamiento, no se manifestaron en relación a esta observación. Por lo anterior se determina como no solventada la observación citada.</p>
<b>RÁMO 33 FONDO III</b>	
4	<p><b>Punto No. 2</b> De la revisión documental efectuada a los proyectos de inversión social IS075, IS076, IS077, IS078, IS079, IS080, IS081, IS082, IS083, IS084, IS085, IS086, IS087, IS088 y IS089 todos denominados suministro de láminas de zinc en diversas comunidades del Municipio, considerados en la muestra, no se localizaron anexos a los expedientes de Cuenta Pública en custodia de la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento; las siguientes actas de COPLADEMUN, de Cabildo en las que se validaron los proyectos, de integración de los Comités Comunitarios, de priorización de obras y actas entrega recepción o en su caso relación de personas beneficiadas en la que se describa el nombre completo de quien recibe el beneficio, comunidad a la que pertenece, cantidad de láminas proporcionadas, firma y copia fotostática de identificación oficial con fotografía; así mismo las facturas que amparan las adquisiciones no se encuentran firmadas por el funcionario responsable de la ejecución del proyecto.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, punto 3.6 quinto párrafo de los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio de los Fondos III Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y IV Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, publicado en el Periódico Oficial Suplemento 6108 de fecha 21 de marzo de 2001.</p>

NUM.	OBSERVACIONES
	<p>Derivado del análisis efectuado a la documentación remitida al Órgano Técnico de Fiscalización en oficio 04/2010 de fecha 5 de enero de 2010 y en alcance al oficio 26/2010 de fecha 12 de enero del 2010, ambos signados por el Contralor Municipal de la presente Administración, anexan las actas de COPLADEMUN y en las que se validaron los proyectos, de integración de los Comités Comunitarios, de priorización de obras y relación de personas beneficiadas en la que se describe el nombre completo de quien recibió el beneficio, Comunidad a la que pertenece, cantidad de láminas proporcionadas, firma y copia fotostática de identificación oficial con fotografía; faltando la evidencia de que las facturas que amparan las adquisiciones se encuentran firmadas por el funcionario responsable de la ejecución del proyecto y copias de las actuaciones en la aplicación de las medidas sancionatoria al servidor público responsable por incumplir con las atribuciones que le señalan las disposiciones normativas. Por lo anterior, se determina como parcialmente solventada la observación citada.</p>
<b>GENERALES</b>	
5	<p><b>Punto No. 3</b> Se constató que el H. Ayuntamiento no integró en Cuenta Pública los estados de cuentas bancarios siguientes, del mes de abril: de Recursos Propios normal; Bancomer número 154151097, de Participaciones Federales; BBVA Bancomer concentradora número 1526, Fondo III 2009; Banamex ingresos número 6688, Fondo IV 2009 Banamex ingresos número 6939, convenio sistemas de rápidas empresas; Banamex número 5435756. Mes de mayo: de Recursos Propios normal; Bancomer número 154151097, de Participaciones Federales; BBVA Bancomer concentradora número 1526, de Participaciones Pemex 2007; Banamex número 6582, convenio espacios públicos SEDESOL; Banamex número 5414988. Mes de junio: de Recursos Propios normal; Bancomer número 154151097, convenio espacios públicos Sedesol; Banamex número 5414988 y de Participaciones Pemex; Banamex número 6582.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio 04/2010 de fecha 5 de enero de 2010 signado por el Contralor Municipal del H. Ayuntamiento adjuntan cinco estados de cuentas, faltando los siguientes estados de cuentas bancarios, del mes de abril: de Participaciones Federales; BBVA Bancomer concentradora número 1526, Fondo III 2009; Banamex ingresos número 6688, Fondo IV 2009; Banamex ingresos número 6939, convenio sistemas de rápidas empresas; Banamex número 5435756. Mes de mayo: de Participaciones Federales; BBVA Bancomer concentradora número 1526, convenio espacios públicos SEDESOL; Banamex número 5414988. Mes de junio: convenio espacios públicos SEDESOL; Banamex número 5414988. por lo anterior se determina como parcialmente solventada la observación citada.</p>
6	<p><b>Punto No. 4</b> Derivado de la revisión realizada al ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del D.F. correspondientes al segundo trimestre de 2009 y con la revisión a la página electrónica del portal institucional del Municipio, se observa que el H. Ayuntamiento no presentó evidencias de poner a disposición del público en general a través de su página de electrónica o de otros medios locales u oficiales de difusión de los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos de los Fondos, mismos que deberán corresponder a los registros contables y presupuestales de Cuenta Pública.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el artículo 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 14 fracciones I, II y XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, 48 y 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio 04/2010 de fecha 5 de enero de 2010 signado por el Contralor Municipal del H. Ayuntamiento, no remitieron información o documentación con el fin de desvirtuar la presente observación, por tal motivo se determina como no solventada la misma.</p>
<b>CONVENIOS</b>	
7	<p><b>Punto No. 5</b> De la revisión al proyecto IS036 denominado Evento del Día de Reyes se observó que la afectación presupuestal, pagos y facturas contemplan fechas de sesenta y noventa días posteriores al evento, según registros en contabilidad en póliza de diario 36 de fecha 30 de abril de 2009; orden de pago 2303 de fecha 30 de abril de 2009 amparada con la factura 1035 del Proveedor Gutza Import S.A. de C.V. de fecha 13 de marzo de 2009; póliza de egresos 364 de fecha 29 de abril de 2009 orden de pago 2052 de fecha 27 de abril de 2009 amparada con las facturas 111 y 112 del proveedor Gerardo Almeida Hernández de fecha 2 de abril de 2009; póliza de egresos 371 de fecha 29 de abril de 2009 orden de pago 2036 de fecha 24 de abril de 2009 amparada con factura 11137 del proveedor Cheo's Deportes de fecha 17 de abril de 2009.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 42 fracción III de la Ley Estatal de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público y Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental denominado base de registro.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio 04/2010 de fecha 5 de enero de 2010 signado por el Contralor Municipal del H. Ayuntamiento, adjuntan al formato de la cédula de solventación oficio 311/2009 de fecha 30 de diciembre de 2009, en el cual argumenta el Director de Finanzas de la Administración saliente, que debido a los recortes presupuestales y merma económica no cubrieron en tiempo las facturas observadas: En relación a lo anterior, el Órgano Técnico resuelve como no procedente dicho argumento toda vez que la observación radica en la no afectación presupuestal del gasto en el mes realizado, por lo cual el Órgano Interno de Control en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, aplicará las medidas sancionatorias correspondientes a los servidores públicos responsables por aplicar gastos fuera del período correspondiente y no dar cumplimiento a la normatividad aplicable y enviará a el Órgano Superior de Fiscalización del Estado la documentación justificatoria de las acciones realizadas. Por lo anterior se determina como no solventada la observación citada.</p>

NUM.	OBSERVACIONES
8	<p>Punto No. 6 De la revisión al proyecto IS039 denominado evento del carnaval, se observa que el H. Ayuntamiento envió en Cuenta Pública la póliza de egresos 38 de fecha 13 de febrero de 2009, orden de pago 449 de fecha 12 de febrero de 2009 la cual carece de firmas del Director de Educación Cultura y Recreación, Contralor Municipal, Síndico de Hacienda y Director de Programación; del Presidente Municipal y el Síndico de Hacienda en el contrato de prestación de servicios. Asimismo, se constató el pago de una factura con fecha de sesenta días posteriores al evento, registrada en contabilidad mediante póliza 379 de fecha 29 de abril de 2009, orden de pago 1960 de fecha 23 de abril de 2009, amparada con factura 1144 del proveedor producciones mexicanas y/o Martha Imelda Madrigal Capetillo de fecha 22 de abril de 2009.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental denominado base de registro.</p> <p>Parcialmente solventada, toda vez que anexo a los a los oficios 422, 423, 424, 425, 426, 427 y 429, todos de fechas 15 de diciembre de 2009, los funcionarios mencionados en la observación se presentaron a firmar la documentación correspondiente. así mismo con oficio 04/2010 de fecha 5 de enero de 2010, signado por el Contralor Municipal adjuntan al formato de la cédula de solventación oficio 311/2009 de fecha 30 de diciembre de 2009 en el cual argumenta, el Director de Finanzas que debido a los recortes presupuestales y merma económica no cubrieron en tiempo las facturas observadas: en relación a lo anterior este Órgano Técnico resuelve; como no procedente dicho argumento, toda vez que la observación radica en la no afectación presupuestal del gasto en el mes realizado, por lo cual el Órgano Interno de control en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, aplicará las medidas sancionatorias correspondientes a los servidores públicos responsables por aplicar gastos fuera del período correspondiente y no dar cumplimiento a la normatividad aplicable y enviará a el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, la documentación justificatoria de las acciones realizadas.</p>
9	<p>Punto No. 7 De la revisión al proyecto IS090 denominado Feria del Porvenir Paraíso 2009, realizada del 19 al 26 de abril de 2009, se constató la afectación presupuestal de facturas con fechas de sesenta días posteriores al evento, dichas facturas se registraron en contabilidad en las pólizas de diario 64 y 65 de fecha 30 de junio de 2009, orden de pago 3402 y 3405 de fecha 30 de junio de 2009, las facturas que amparan el servicio son las 044, 045 y 046 del proveedor Mauricio Carrillo Domínguez de fecha 14 de junio de 2009.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 42 fracción III de la Ley Estatal de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público y Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental denominado base de registro.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio 04/2010 de fecha 5 de enero de 2010, signado por el Contralor Municipal del H. Ayuntamiento, adjuntan al formato de la cédula de solventación oficio 311/2009 de fecha 30 de diciembre de 2009, en el cual argumenta, el Director de Finanzas de la Administración saliente que debido a los recortes presupuestales y merma económica no cubrieron en tiempo las facturas observadas, en relación a lo anterior, el Órgano Técnico resuelve como no procedente dicho argumento toda vez que la observación radica en la no afectación presupuestal del gasto en el mes realizado, por lo cual el Órgano Interno de Control en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, deberá aplicar las medidas sancionatorias correspondientes a los servidores públicos responsables por aplicar gastos fuera del período correspondiente y no dar cumplimiento a la normatividad aplicable y enviará a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado la documentación justificatoria de las acciones realizadas. Por lo anterior se determina como no solventada la observación citada.</p>
10	<p>Punto No. 8 De la revisión al proyecto AD004 denominado adquisición de un predio de 5-30-577 hectáreas en la Ranchería Moctezuma Tercera Sección a la Sra. Edilia Lázaro Palma, se constató que el H. Ayuntamiento no envió en Cuenta Pública la escritura pública correspondiente, registrada en contabilidad en la póliza de egresos 116 orden de pago 3134 de fecha 16 de junio de 2009.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio 04/2010 de fecha 5 de enero de 2010 signado por el Contralor Municipal del H. Ayuntamiento, no remitieron información o documentación con el fin de desvirtuar la presente observación, por tal motivo se determina como no solventada la misma.</p>
<b>TERCER TRIMESTRE</b>	
<b>RAMO 33 FONDO III</b>	
11	<p>Punto No. 1 De la revisión documental efectuada a la Cuenta Pública de los meses de: julio, agosto y septiembre de 2009 específicamente a los proyectos de Inversión Social IS113, IS114, IS115, IS116, IS117, IS118, IS119, IS120, IS121, IS122, IS123, IS24, IS25, IS126, IS127, IS128, IS129, IS130, IS131, IS132, IS133, IS134, IS135 e IS136 todos denominados suministro de láminas de zinc en diversas comunidades del Municipio, considerados en la muestra, no se localizaron anexos a los expedientes de Cuenta Pública en custodia por la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento; las siguientes actas: de Comité de Planeación y Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), de Cabildo en las que se validaron los proyectos, de integración de los Comités Comunitarios, de priorización de obras y actas entrega-recepción o en su caso relación de personas beneficiadas en la que se describa el nombre completo de quien recibe el beneficio, comunidad a la que pertenece, cantidad de láminas proporcionadas, firma y copia fotostática de identificación oficial con fotografía; asimismo las facturas que amparan las adquisiciones no se encuentran firmadas por el servidor público responsable de la ejecución de cada uno de los proyectos.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, punto 3.6 quinto párrafo de los Lineamientos normativos de Operación para la Administración y Ejercicio de los Fondos III Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y IV Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, publicado en el periódico oficial suplemento 6108 de fecha 21 de marzo de 2001.</p>

NUM.	OBSERVACIONES
	<p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio 284/2010 de fecha 19 de mayo de 2010 signado por el Contralor Municipal y el Director de Finanzas del H. Ayuntamiento, envían copia fotostáticas del inicio del proceso administrativo instaurado al Exdirector de Finanzas, oficio DF/0275/2010 de fecha 14 de mayo de 2010, signado por el Director de Finanzas de la presente Administración (2010-2012), en el cual manifiesta que a la fecha no se localizan anexa a los expedientes que obra en dicha Dirección la documentación faltante, oficio 322/2010 de fecha 7 de junio de 2010 en el cual manifiestan la presencia del exservidor público responsable de los proyectos a firmar la documentación observada y al oficio CM/314/2010 de fecha 03 de junio de 2010 enviado en alcance al primero mencionado en el cual remiten la conclusión del proceso administrativo contra el exservidor público, quedando pendiente la integración de la documentación faltante en los expedientes de Cuenta Pública en custodia de la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento. Por lo que se determina como no solventada la observación con respecto a esto último.</p>
<b>GENERALES</b>	
12	<p><b>Punto No. 2</b> Se constató que el H. Ayuntamiento no integró en Cuenta Pública los Estados de Cuentas Bancarios siguientes; del mes de julio de 2009: de Recursos Propios normal, BANCOMER número 154151097; de Fondo IV 2009, BANAMEX ingresos número 6939; Participación PEMEX 2007, BANAMEX número 6582; Convenio Espacios Públicos SEDESOL, BANAMEX número 5414988. Mes de agosto de 2009: de Recursos Propios normal, BANCOMER número 154151097; de Fondo Municipal de Participaciones, BANAMEX gasto corriente número 5908; de Participaciones PEMEX 2007, BANAMEX número 6582; Convenio, BANAMEX Ramo 20 número 5399776; Convenio Espacios Públicos SEDESOL, BANAMEX número 5414988. mes de septiembre de 2009: de Recursos Propios Normal, BANCOMER número 154151097; Fondo Municipal de Participaciones, BANAMEX gasto corriente número 5908; Convenio Espacios Públicos SEDESOL, BANAMEX 5414988. Asimismo, en el mes de agosto de 2009, no integran Estados de Cuentas Bancarios si no impresos a través de BANCANET de las siguientes cuentas: Recursos Propios normal, BANAMEX Convenio Tránsito número 5397226; Fondo Municipal de Participaciones; BANCOMER concentradora número 5410109; Fondo Municipal de Participaciones, BANAMEX gasto de inversión número 5916; Fondo Municipal de Convenio PEMEX, BANAMEX número 5441225; Fondo III 2009, BANAMEX ingresos y egresos número 6688 y 7813 respectivamente; Fondo IV 2009, BANAMEX ingresos y egresos número 6939 y 7021 respectivamente e Impuestos Federales, BANAMEX Recursos Propios número 5397641.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 Fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 Fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco</p> <p>Derivado del análisis efectuado el H. Ayuntamiento envió los estados de cuentas siguientes: del mes de julio de 2009: de Recursos Propios normal, BANCOMER número 154151097; de Fondo IV 2009, BANAMEX ingresos número 6939; Participación PEMEX 2007, BANAMEX número 6582; mes de agosto de 2009: de Recursos Propios normal, BANCOMER número 154151097; de Participaciones PEMEX 2007, BANAMEX número 6582; Convenio Espacios Públicos SEDESOL, BANAMEX número 5414988, Fondo III 2009, BANAMEX ingresos y egresos número 6688 y 7813 respectivamente; Fondo IV 2009, BANAMEX ingresos y egresos número 6939 y 7021 respectivamente; mes de septiembre de 2009: de Recursos Propios Normal, BANCOMER número 154151097.</p> <p>Sin embargo, omitieron enviar los siguientes estados de cuentas: del mes de julio; Convenio Espacios Públicos SEDESOL, BANAMEX número 5414988; agosto; Fondo Municipal de Participaciones, BANAMEX gasto corriente número 5908; BANAMEX Ramo 20 número 5399776; BANAMEX Convenio Tránsito número 5397226 Fondo Municipal de Participaciones BANCOMER concentradora número 5410109; Fondo Municipal de Participaciones, BANAMEX gasto de inversión número 5916; Fondo Municipal de Convenio PEMEX, BANAMEX número 5441225; e Impuestos Federales, BANAMEX Recursos Propios número 5397641; septiembre; Fondo Municipal de Participaciones, BANAMEX gasto corriente número 5908 y Convenio Espacios Públicos SEDESOL, BANAMEX número 5414988, derivado de lo anterior, se determina como no solventada la observación con respecto a lo citado en el presente párrafo.</p>
13	<p><b>Punto No. 3</b> Derivado de la revisión al ejercicio de los recursos del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), correspondientes al tercer trimestre del 2009 y con la revisión a la página electrónica del Portal institucional del Municipio, se observa que el H. Ayuntamiento no presentó evidencias de tener a disposición del público en general a través de su página de Internet o de otros medios locales u oficiales de difusión los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos de los Fondos, así como del informe trimestral a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre la utilización de los Fondos que deberán corresponder a los registros contables y presupuestales de Cuenta Pública.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 14 Fracción XI, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 8 Fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2009</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio 284/2010 de fecha 19 de mayo de 2010, signado por el Contralor Municipal y el Director de Finanzas del H. Ayuntamiento, envían copia fotostáticas del inicio del proceso administrativo instaurado a la que fungió en la gestión municipal 2007-2009 como Jefa de Departamento adscrita a la Dirección de Finanzas y oficio CM/314/2010 de fecha 03 de junio de 2010, enviado en alcance al primero en el cual remiten la conclusión del proceso administrativo instaurado a la exservidora pública, quedando pendiente de poner a disposición del público en general a través de su página de Internet o de otros medios locales u oficiales de difusión los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos de los Fondos del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), correspondientes al tercer trimestre del 2009 así como del informe trimestral a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre la utilización de los Fondos que deberán corresponder a los registros contables y presupuestales de Cuenta Pública. Por lo que se determina como no solventada la observación citada respecto a la información faltante.</p>

NUM.	OBSERVACIONES
14	<p><b>Punto No. 4</b> El H. Ayuntamiento, no presentó evidencias sobre la publicación del Estado Financiero correspondiente al primer semestre del Ejercicio Fiscal 2009</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Superior de Fiscalización mediante oficio 284/2010 de fecha 19 de mayo de 2010 signado por el Contralor Municipal y el Director de Finanzas del H. Ayuntamiento, el Órgano Técnico de Fiscalización determina como no solventada dicha observación toda vez que envían copia de recorte periodístico en el cual se aprecia la publicación del desglose de Ingresos, egresos y existencia, no así del Estado Financiero el cual dio origen a la observación.</p>
<b>AUTOEVALUACIÓN</b>	
15	<p><b>Punto No. 5</b> Del análisis practicado al informe de autoevaluación trimestral correspondiente al periodo julio a septiembre de 2009, enviado por el H. Ayuntamiento se constató, la falta de: anexo 2.11 Análisis de los recursos comprometidos de Participaciones Federales, cuadro 3 adeudos pendientes del ejercicio 2009, anexo 5.14 Integración del saldo de la cuenta bancaria deudora</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 Fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 Fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio 284/2010 de fecha 19 de mayo de 2010, signado por el Contralor Municipal y el Director de Finanzas del H. Ayuntamiento, no anexaron los formatos requeridos del tercer informe de autoevaluación del ejercicio fiscal 2009. Por lo que se determina como no solventada la observación citada.</p>
<b>CUARTO TRIMESTRE</b>	
<b>PARTICIPACIONES FEDERALES</b>	
16	<p><b>Punto No. 1</b> Derivado del análisis al Estado de Posición Financiera y al Ejercicio Presupuestal de Participaciones Federales al 31 de diciembre de 2009, se detectó lo siguiente: El H Ayuntamiento obtuvo un presupuesto autorizado de \$158,997,663.00 y ejercieron al 31 de diciembre de 2009 un monto de \$169,264,622.68 observándose un sobregiro Presupuestal de \$10,266,959.68, mismo que se refleja en la cuenta de Acreedores Diversos integrados por varios conceptos, sin que se cuente con recursos disponibles en las cuentas de activos para hacer frente a estos compromisos contraídos (pasivos) por lo que existe un DÉFICIT FINANCIERO por el mismo importe del sobregiro presupuestal antes citado. Cabe señalar que este importe de Déficit fue autorizado en Sesión Ordinaria de Cabildo (Acta de Sesión Ordinaria No.15) de fecha 29 de Diciembre de 2009. Creando el Proyecto GC074-DEUDA PÚBLICA del Ejercicio Fiscal 2009, aplicando la partida 8101- Amortización de Capital, debiendo registrarse en la partida 7303 Adeudos de ejercicios Fiscales Anteriores.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 76 párrafo trece de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 79 fracción XIV, 80 fracción IX y 81 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 20 de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público aplicada en forma supletoria a mandato del Artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco y 47 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio 388/2010 de fecha 05 de julio de 2010, signado por el Contralor Municipal y el Director de Finanzas del H. Ayuntamiento; envían copias fotostáticas del Inicio del Proceso Administrativo instaurado a los ex-Directores de Finanzas, ex-Director de Programación y ex-Director de Contraloría Municipal, quedando pendiente el resolutive correspondiente; por lo anterior la observación queda como no solventada.</p>
17	<p><b>Punto No. 2</b> De la revisión documental efectuada a la Cuenta Pública de los meses de: octubre, noviembre y diciembre de 2009 específicamente al proyecto de Infraestructura para el Desarrollo OP033, Rehabilitación de la Central Camlonera, se observa que el H. Ayuntamiento no consolidó la adquisición de los materiales utilizados para el desarrollo del proyecto.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 20 y 36 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 6 de su Reglamento</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio 388/2010 de fecha 05 de julio de 2010 signado por el Contralor Municipal y el Director de Finanzas del H. Ayuntamiento, envían copia fotostáticas del inicio del proceso administrativo instaurado a los ex-Directores de Administración y de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, quedando pendiente el resolutive correspondiente, por lo anterior la observación queda como no solventada.</p>

NUM.	OBSERVACIONES
<b>RAMO 33 FONDO III</b>	
18	<p><b>Punto No. 3</b> De la revisión documental efectuada a la Cuenta Pública de los meses de: octubre, noviembre y diciembre de 2009, específicamente a los proyectos de Inversión Social IS147, IS148, IS149, IS150, IS151, IS152, IS153, IS154 e IS155, todos denominados Suministro de láminas de zinc en diversas comunidades del Municipio, considerados en la muestra, no se localizaron anexos a los expedientes de Cuenta Pública en custodia por la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento las siguientes actas: de Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), de cabildo en las que se validaron los proyectos, de integración de los comités comunitarios, de priorización de obras y actas entrega-recapción o en su caso relación de personas beneficiadas en la que se describa el nombre completo de quien recibe el beneficio, comunidad a la que pertenece, cantidad de láminas proporcionadas, firma y copia fotostática de identificación oficial con fotografía; asimismo las facturas que amparan las adquisiciones no se encuentran firmadas por el servidor público responsable de la ejecución de cada uno de los proyectos.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 Fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 Fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 18 Fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, punto 3.6 quinto párrafo de los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio de los Fondos III Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y IV Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, publicado en el periódico oficial suplemento 6108 de fecha 21 de marzo de 2001.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio 388/2010 de fecha 05 de julio de 2010 signado por el Contralor Municipal y el Director de Finanzas del H. Ayuntamiento, envían copia fotostáticas del inicio del Proceso Administrativo instaurado al ex-Director de Finanzas y Coordinador del Ramo 33, quedando pendiente la integración de la documentación faltante en los expedientes de Cuenta Pública en custodia de la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento y el resolutive de los procedimientos instaurados, por lo anterior la observación queda como no solventada.</p>
19	<p><b>Punto No. 4</b> Derivado de la revisión al ejercicio de los recursos del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), correspondientes al cuarto trimestre del 2009 y con la revisión a la página electrónica del Portal Institucional del Municipio, se observa que el H. Ayuntamiento no presentó evidencias de tener a disposición del público en general a través de su página de Internet o de otros medios locales u oficiales de difusión los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos de los Fondos, que deberán corresponder a los registros contables y presupuestales de Cuenta Pública.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 14 Fracción XI, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 8 Fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2009.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio 388/2010 de fecha 05 de julio de 2010 signado por el Contralor Municipal y el Director de Finanzas del H. Ayuntamiento, envían resolución definitiva del proceso instaurado a la exservidora pública, quien fungió en la gestión municipal 2007-2009 como jefa de departamento adscrita a la Dirección de Finanzas, lo cual si bien a juicio del Contralor Municipal que llevó a cabo el procedimiento, se perdió de vista que los titulares de la Direcciones son también responsables de dicha falta, aunado que a la fecha continúa sin haberse puesto a disposición del público en general a través de su página de Internet o de otros medios locales u oficiales de difusión los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos de los Fondos del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), por lo anterior la observación queda como no solventada.</p>
<b>GENERALES</b>	
20	<p><b>Punto No. 5</b> Se constató que el H. Ayuntamiento no integró en Cuenta Pública, conciliaciones bancarias con los Estados de Cuentas Bancarias siguientes; del mes de octubre de 2009: de Recursos Propios normal, BANCOMER número 154151097; de Fondo Municipal de Participaciones, BANAMEX gasto corriente número 5908, mes de noviembre de 2009: de Recursos Propios normal, BANCOMER número 154151097; de Fondo Municipal de Participaciones, BANAMEX gasto corriente número 5908, mes de diciembre de 2009: de Recursos Propios Normal, BANCOMER número 154151097.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 Fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 Fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco</p> <p>Toda vez que anexo al oficio 388/2010 de fecha 05 de julio de 2010, signado por el Contralor Municipal y el Director de Finanzas del H. Ayuntamiento, enviaron los Estados de Cuentas Bancarias siguientes; del mes de octubre de 2009: de Recursos Propios normal, BANCOMER número 154151097; de Fondo Municipal de Participaciones, BANAMEX gasto corriente número 5908, mes de noviembre de 2009: de Recursos Propios normal, BANCOMER número 154151097; de Fondo Municipal de Participaciones, BANAMEX gasto corriente número 5908, faltando los correspondientes al mes de diciembre de 2009: de Recursos Propios Normal, BANCOMER número 154151097, en razón de lo anterior la observación se determina como no solventada por lo que hace a la documentación faltante.</p>

NUM.	OBSERVACIONES
21	<p><b>Punto No. 6</b> El H. Ayuntamiento a través de la Dirección de Administración no proporcionó el Inventario General de Bienes Muebles e Inmuebles debidamente cotejado y conciliado con los saldos reflejados en el Estado de Posición Financiera con corte al 31 de diciembre de 2009</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el artículo 86 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio 388/2010 de fecha 05 de julio de 2010 signado por el Contralor Municipal y el Director de Finanzas, envían copia fotostáticas del inicio del procedimiento administrativo instaurado al ex-Director de Administración, así como copias fotostáticas ilegibles e incompletas del inventario de la administración 2007-2009, en razón de lo anterior se determina como no solventada la observación, en razón que la instauración del procedimiento no exime al actual Gobierno Municipal de presentar el inventario debidamente firmado al 31 de diciembre de 2009.</p>
22	<p><b>Punto No. 7</b> El H. Ayuntamiento, no presentó evidencias sobre la publicación de: A) POA cuarto trimestre. B) Estado Financiero correspondiente al segundo semestre. C) Informe final de las acciones de los Fondos de Aportaciones Federales Fondo III y Fondo IV Ejercicio Fiscal 2009</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 38 de la Ley de Planeación, 40 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y 33 Fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, respectivamente.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio 388/2010 de fecha 05 de julio de 2010 signado por el Contralor Municipal y el Director de Finanzas del H. Ayuntamiento, envían ejemplar en el cual publicaron las modificaciones del POA cuarto trimestre y recorte periodístico de la publicación del Estado Financiero correspondiente al segundo semestre. Faltando el Informe final de las acciones de los Fondos de Aportaciones Federales Fondo III y Fondo IV Ejercicio Fiscal 2009, por lo anterior la observación queda como no solventada, con relación al informe faltante.</p>
23	<p><b>Punto No. 8</b> Derivado del análisis a la copia del acta general de entrega recepción entre los Gobiernos Municipales 2007-2009 y 2010-2012 y en atención al oficio 238/2010 de fecha 27 de abril de 2010 signado por el actual contralor municipal, en el cual nos hace saber de los asuntos pendientes a resolver por parte del anterior Gobierno se desprende que a la fecha falta por recepcionar 1 (uno) escritorio de 5 gavetas, marca rivera, con número de inventario PA890661011801 color mostaza con un costo de \$950.00, 1 (uno) transportador de peces elaborado en fibra de vidrio color blanco/verde con número de inventario PA2003060562030701 con un costo de \$14,990.00. Así como no entregan documento alguno sobre convenios firmados con el Estado, la Federación, SEDESOL Y FONHAPO DPO/002983/2009.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el artículo 27 tercer párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio 388/2010 de fecha 05 de julio de 2010 signado por el Contralor Municipal y el Director de Finanzas del H. Ayuntamiento, no se manifestaron ni presentaron argumentos alguno en relación a esta observación, la cual se derivó del análisis a la copia del acta general de entrega recepción entre los Gobiernos Municipales 2007-2009 y 2010-2012 y en atención al oficio 238/2010 de fecha 27 de abril de 2010 signado por el actual Contralor Municipal, en el cual nos hace saber de los asuntos pendientes a resolver por parte del anterior Gobierno se desprende que a la fecha falta por recepcionar 1 (uno) escritorio de 5 gavetas, 1 (uno) escritorio de 5 gavetas, marca rivera, con número de inventario PA890661011801 color mostaza con un costo de \$950.00, 1 (uno) transportador de peces elaborado en fibra de vidrio color blanco/verde con número de inventario PA2003060562030701 con un costo de \$14,990.00, así como no entregan documento alguno sobre convenios firmados con el Estado, la Federación, SEDESOL Y FONHAPO DPO/002983/2009, por lo anterior la observación queda como no solventada.</p>
<b>AUTOEVALUACIÓN</b>	
24	<p><b>Punto No. 9</b> Del análisis practicado al Informe de Autoevaluación Trimestral correspondiente al período octubre a diciembre de 2009, enviado por el H. Ayuntamiento se constató, la falta de: anexo 2.11 Análisis de los recursos comprometidos de Participaciones Federales y cuadro 3 adeudos pendientes del ejercicio 2009.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 41 segundo y tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio 388/2010 de fecha 05 de julio de 2010 signado por el Contralor Municipal y el Director de Finanzas del H. Ayuntamiento, no anexaron los formatos requeridos del cuarto informe de autoevaluación del ejercicio fiscal 2009, por lo anterior la observación queda como no solventada.</p>

## ANEXO 3

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO EJERCIDO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2009 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.  
MUNICIPIO: PARAÍSO, TABASCO.

Nº.	PROYECTO	LOCALIDAD META	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN																				
<b>PRIMER TRIMESTRE</b>																								
1	OP002.- Construcción de guarniciones y banquetas.	Pob. Francisco I. Madero 520 ML	SERNAPAM 2009 ADMINISTRACIÓN \$341,908.96	1).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos especificados en el presupuesto final remitido, en la cuenta pública, generadores de obra, bitácora de obra, croquis de construcción, álbum fotográfico, complementado con el acta de supervisión física de los trabajos por parte del OSFE y de acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, se determina que persiste una irregularidad en su gasto ejercido por \$1,475.45, IVA incluido por concepto de gasto en exceso de materiales: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Unidad</th> <th>Cantidad</th> <th>Precio c/IVA</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Arena limpia</td> <td>M<sup>3</sup></td> <td>8.50</td> <td>126.50</td> <td>1,075.25</td> </tr> <tr> <td>Calhidra</td> <td>Ton</td> <td>0.29</td> <td>1,380.00</td> <td>400.20</td> </tr> <tr> <td colspan="4"><b>TOTAL</b></td> <td><b>\$ 1,475.45</b></td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	Unidad	Cantidad	Precio c/IVA	Importe	Arena limpia	M <sup>3</sup>	8.50	126.50	1,075.25	Calhidra	Ton	0.29	1,380.00	400.20	<b>TOTAL</b>				<b>\$ 1,475.45</b>
Concepto	Unidad	Cantidad	Precio c/IVA	Importe																				
Arena limpia	M <sup>3</sup>	8.50	126.50	1,075.25																				
Calhidra	Ton	0.29	1,380.00	400.20																				
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 1,475.45</b>																				
<b>TERCER TRIMESTRE</b>																								
2	Proyecto OP004.- Pavimentación de calle por medio de mezcla asfáltica.	Colonia Quintín Arauz. 0.90 Kilómetros	Ramo 33 Fondo III 2009 CONTRATO \$757,372.42	1).- Derivado del el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico tomando en consideración los conceptos del presupuesto base de la obra y de acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, se observa un incremento en el costo total de la obra en relación con los precios de mercado de la construcción a razón del 4.31% por un importe de \$33,465.37. Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detalla uno de los conceptos observados con precios altos:  20.- Señalización horizontal, raya central sencilla, continua y discontinua fija de 10cm de ancho, pintura especial para pavimento asfáltico color blanco con microesfera, incluye: suministro y aplicación (rayas centrales y laterales). El cual representa un 92% de incremento. Por lo anterior se determina que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero del proceso de licitación con un importe total de \$776,849.40, permitió la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$774,217.17, sin embargo, de acuerdo al reanálisis elaborado por el OSFE y a la documentación recibida como solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en un costo de \$743,384.04, por lo que persiste un importe de \$30,833.13 pagados por sobre costo al ejecutar la obra.																				
<b>CUARTO TRIMESTRE</b>																								
3	Proyecto OP021.- Construcción de pavimento por medio de mezcla asfáltica en calles: Niños Héroes, acceso S/N (los Prats), Tres Palmas, Melesio Torres, Francisco Villa.	Colonia Quintín Arauz 0.953 Kilómetros	Ramo 33 Fondo III 2009 CONTRATO \$970,579.15	Derivado de la supervisión física al proyecto y de acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, se determina dejar en firme una irregularidad física detallada de la siguiente manera: 1).- En la calle francisco villa existen 2 tramos de 1.5ml., cada uno con un ancho de 30cm que se encuentran sin asfalto y presenta áreas aisladas donde no se incrusto el sello.																				
Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables ya que de las irregularidades citadas se desprende la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública, además de incurrir en faltas administrativas, resultando un monto total observado de \$32,308.58 y 1 irregularidad física en los proyectos antes mencionados.																								

ANEXO 3A

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES EN ENTREGA DE CUENTA PÚBLICA, EXPEDIENTES UNITARIOS, CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS ANUALES Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2009 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.  
MUNICIPIO: PARAÍSO, TABASCO.

Nº	PROYECTO	OBSERVACION
1	<p>SEGUNDO TRIMESTRE: OP001, OP003, OP004, OP005, OP006, OP007, OP008, OP009, OP010, OP011, OP012, OP013, OP014, OP015, OP016, OP017, OP018, OP019, OP020, OP021, OP022, OP023, OP024, OP025, OP026, OP027, OP028, OP029, OP030, OP031, OP032.</p> <p>TERCER TRIMESTRE: OP022, OP023, OP024, OP026, OP033, OP034, OP035, OP036, OP045, OP050.</p> <p>CUARTO TRIMESTRE: OP005, OP006, OP010, OP012, OP013, OP014, OP020, OP033, OP047, OP048, OP050, OP087, OP089, OP090, OP091, OP092, OP093, OP095, OP096, OP105, OP106, OP111, OP112, OP113, OP115.</p>	<p>Falta de documentación en expediente de cuenta pública tales como: Acta de comité de planeación para el desarrollo municipal, dictamen de factibilidad dependencia normativa, proyecto ejecutivo (planos), debidamente validado por los funcionarios responsables, croquis de la obra y detalles constructivos debidamente validado, croquis de localización del proyecto, bitácora de obra o equivalente, dictamen sobre el impacto ambiental, expediente fotográfico, acta de entrega-recepción, pruebas de laboratorio, acta de priorización, acta de aceptación por la comunidad, cuadro comparativo de propuestas, dictamen técnico de la convocante, acta de fallo, oficio de autorización de prórrogas, copia de factura estimaciones y generadores, aviso de inicio de obra, acta de formación de comité, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, fianza de vicios ocultos. Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables en la elaboración e integración documental de expedientes en cuenta pública. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa. Salvo el caso de no existir documento que avale y afiance el pago de anticipo y el pago de cumplimiento y de igual forma la inexistencia de fianzas de vicios ocultos, lo cual pone en riesgo el buen uso del erario municipal por los contratistas responsables de acuerdo a cada contrato.</p>
2	<p>SEGUNDO TRIMESTRE: OP001, OP003, OP017, OP025.</p> <p>TERCER TRIMESTRE: OP004, OP008, OP009, OP029, OP030, OP031, OP046.</p>	<p>Proyectos que en su expediente unitario no integran documentación tales como: Prueba de laboratorio de la resistencia del concreto, dictamen de factibilidad de la dependencia normativa, dictamen de impacto ambiental, proyecto ejecutivo inicial, firmado por el director responsable de obra y funcionarios municipales responsables del proyecto validado, revisado y autorizado por la dependencia normativa, proyecto final autorizado y validado por funcionarios municipales, acta de entrega-recepción, croquis de la obra y detalles constructivos debidamente validado Incongruencia en la documentación que integra el expediente técnico unitario de obra tales como: Incongruencia en las fechas de inicio y término de las cédulas técnicas finales con respecto a las fechas de las cédulas de control de movimiento programático presupuestal. Proyectos que dan de alta en el cabildo en fechas posteriores respecto de las fechas de la adecuación presupuestal de la cédula técnica, por lo que la adecuación presupuestal se dio con anticipación a la validación de cabildo. En la cédula técnica final se debió modificar la meta que realmente se ejecutó y se pagó, en vez de la que programó inicialmente. Fianza de vicios ocultos con errores en la fecha de inicio de la vigencia, ya que debe coincidir con la fecha del acta de entrega-recepción del proyecto. El acta de entrega-recepción carece de los detalles de la fianza de vicios ocultos. Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables en la elaboración e integración documental de expediente unitario de obra. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa.</p>
Nº	PROYECTO	OBSERVACION
3	<p>SEGUNDO TRIMESTRE: 1).- OP001, 2).- OP017, 3).- OP025.</p> <p>TERCER TRIMESTRE: 4).- OP004, 5).- OP004, OP031, 6).- OP008, OP009, 7).- OP028, OP031, 8).- OP029, OP004, OP009, OP011, 9).- OP012, OP013, OP014, OP034, OP035, OP037, OP041, OP047, OP048, OP049, OP050, OP051, OP052, OP053, OP054, OP055, OP056, OP057, OP058, OP059, OP060, OP061, OP062, OP063, OP064, OP065, OP066, 10).- OP012, OP013, OP014, 11).- OP034, OP035, OP037, OP041, OP047, OP048, OP049, OP050, OP051, OP052, OP053, OP054, OP055, OP056, OP057, OP058, OP059, OP060, OP061, OP062, OP063, OP064, OP065, OP066.</p> <p>CUARTO TRIMESTRE: 12).- OP021, OP033, 13).- OP074, OP084.</p>	<p>Acciones que presentaron irregularidades en su cumplimiento de programas de obras tales como: 1), 3).- 2 obras que fueron licitadas antes de que recibieran techo financiero para su ejecución. 2), 8).- 5 acciones que se ejecutaron en un periodo menor al programado. 3), 7).- 3 proyectos que iniciaron antes de la autorización del cabildo. 4), 12).- 3 acciones que se ejecutaron en un periodo mayor al programado. 4).- 1 acción cuyo pago de estimaciones y finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. 5), 6).- 4 acciones en donde el anticipo se entregó posterior a la fecha de inicio pactada en el contrato, contraviniendo el marco normativo. 6), 7).- 4 contratos se firmaron antes de la autorización del cabildo. 9).- 27 acciones que presentaron atraso entre 29 días y 74 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real. 10).- 3 acciones que debieron concluirse en el tercer trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso. 11).- 24 acciones que debieron iniciar y concluir en el tercer trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso. 13).- 2 acciones que reflejan la falta de planeación y presupuestación del proyecto, de acuerdo a las metas y presupuesto requerido autorizado y la meta realmente alcanzada y el gasto ejercido. Lo anterior refleja la falta de planeación seguimiento y control administrativo en el cumplimiento de programas municipales referente a la obra pública, además del incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa.</p>
Nº	PROYECTO	OBSERVACION
4	<p>CUARTO TRIMESTRE: 1).- OP010, 2).- OP018, 3).- OP021.</p>	<p>Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra: 1), 2), 3).- 3 acciones cuyo pago de estimaciones y finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. 1).- La fianza de vicios ocultos es mayor al 10% del monto ejercido contraviniendo el marco normativo. 2).- El anticipo se entregó posterior a la fecha de inicio pactada en el contrato, contraviniendo el marco normativo. 3).- Las fianzas de anticipo y cumplimiento se otorgaron 5 días posteriores a la fecha de firma del contrato de ejecución de obra, lo que contraviene el marco normativo. Además el contratista se desfasó 77 días en la terminación de la obra, de acuerdo a la fecha pactada en el contrato y no se aplicó la sanción de acuerdo a la cláusula décima octava del contrato (0.5% por retraso de obra del monto por ejercer por día de atraso).</p>
<p><b>Inconsistencias generales:</b> Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables al incurrir en faltas administrativas en los procesos de integración documental remitida en la cuenta pública, de integración de la documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado y en el cumplimiento al programa de ejecución de obra, ratificando además la falta de control interno en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido.</p>		

## ANEXO A

## MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO.

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008.

OBSERVACIONES FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2008Primer Trimestre:

**Capítulo I.-** Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.

a).- Documentales, Presupuestales y Financieras.

**Punto No. 1.- Participaciones Federales.** Se seleccionó una muestra de 68 servidores públicos del H. Ayuntamiento, determinándose que las percepciones por sueldos y bonos de actuación obtenidos por servidores públicos CC. Carmen Colorado Galmiche y Magnolia Hernández Sánchez, según nómina y recibos anexos; correspondiente a los meses de enero a marzo de 2008, se observó que las percepciones resultaron superiores en \$54,000.00 en relación a los montos establecidos en el tabulador de sueldos publicado en el Periódico Oficial de fecha 28 de julio de 2007 suplemento 6771 G.

En razón de lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 81 fracciones V y XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y tabulador de sueldos publicado en el Periódico Oficial de fecha 28 de julio de 2007 suplemento 6771 G.

**Pendiente de solventar: \$34,000.00**

Por lo cual se requirió al Órgano Interno de Control dar seguimiento a esta observación y verificar se reintegre el monto observado a las arcas municipales y aplicar las responsabilidades administrativas a los funcionarios que resulten responsables de acuerdo a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

El Órgano Superior de Fiscalización deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitoria.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- **Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$34,000.00, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituído, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo.

Cuarto Trimestre:

**Capítulo I.-** Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras.

a).- Documentales, Presupuestales y Financieras.

**Punto No. 1.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III).** Se constató que el H. Ayuntamiento programó y ejerció recursos por un importe de \$4,032,376.75, que no se encuentran contemplados en la apertura programática del FISM, ya que éstos deberán dirigirse a beneficiar a personas con extrema pobreza y rezago social. Contraviniendo lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y cuya documentación soporte del gasto se encuentra registrada en contabilidad en los proyectos OP040 \$1,798,290.03 y OP035 \$2,234,086.72.

En razón a lo anterior se incumplió lo establecido en el artículo 33 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.

**Pendiente de solventar: \$4,032,376.75**

El Órgano Interno de Control de acuerdo a las facultades que le confiere el artículo 81 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dará seguimiento a esta observación a efecto de verificar se reintegre los recursos a la cuenta de Aportaciones Para La Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y fincará las responsabilidades sancionatorias por los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión destinaron recursos que no cumplen con la condicionante de beneficiar a personas que se encuentren en pobreza extrema y rezago social.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar, si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

El Órgano Superior de Fiscalización deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitoria.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.</b></li> </ul> <p>El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$4, 032,376.75, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo.</p>
	<p><b>Primer Trimestre:</b></p> <p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.</p> <p>b).- Al control interno.</p> <p><b>Punto No. 1.- Recursos Propios Refrendos.</b> Derivado de la revisión del proyecto IS021.- Evento del Día de Reyes, no se encontró anexa en las pólizas de egresos nos. 21, 36 y 96 del mes de enero contrato por la prestación de servicios, en la presentación de show infantil Lazy Town, cartel de lucha libre celebrado con los proveedores Martha Imelda Madrigal Capetillo y Organización de Lucha Libre del Estado de Tabasco.</p> <p>En razón a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y 14 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.</p> <p>Por lo cual se requirió al Órgano Interno de Control de acuerdo a las facultades que le confiere el artículo 81 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, verificar que la documentación justificatoria requerida sea enviada al Órgano Técnico de Fiscalización.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.</b></li> </ul>
	<p><b>Punto No. 2.- Recursos Propios Refrendos.</b> Derivado de la revisión al proyecto IS023.- Pago de Sueldos a Maestros Municipales, no se encontró anexa en las pólizas de egresos Nos. 321, 128, 58, 325 y 49 de los meses de enero, febrero y marzo de 2008, copias de las credenciales de elector.</p> <p>En razón a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y 14 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.</p> <p>Por lo cual se requirió al Órgano Interno de Control de acuerdo a las facultades que le confiere el artículo 81 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, verificar que la documentación justificatoria requerida sea enviada al Órgano Técnico de Fiscalización.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.</b></li> </ul>
	<p><b>Punto No. 3.- Generales. (Activo Fijo).</b> - De la revisión a los bienes muebles e inmuebles, se observó lo siguiente:</p> <p>a).- El importe total de valorización del inventario físico realizado por la Dirección de Administración no coincide con el importe reflejado en el Estado de Posición Financiera por un monto de \$ -134,731.23.</p> <p>b).- Contablemente se tiene registrados en una fuente de recursos y en el inventario físico en otra tal como se muestra a continuación: Recursos Propios Remanentes \$7,762,528.84, Recursos Propios \$ -12,199,183.62, POA \$310,091.08, Fondo III-1999 \$ -134,731.01, Fondo IV-1999 \$283,000.00, Fondo IV-2005 \$283,000.00, Participaciones Pemex Rem. \$1,395,271.98, Participaciones Pemex \$1,889,625.50, Cimades \$841,666.00, sumando un monto total de \$ -134,731.23.</p> <p>En razón a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 86 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de</p>

	<p>Tabasco, 30, 31 de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público y los Principios de Contabilidad Gubernamental denominados "Base de Registro y Revelación Suficiente"</p> <p>Se recomienda que el Órgano Interno de Control, de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 81 fracción XXII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, instruya a las Direcciones de Finanzas y Administración para que identifiquen las diferencias detectadas y en su caso efectúen las reclasificaciones correspondientes informando a este Órgano Superior de Fiscalización y en lo sucesivo se efectúen las conciliaciones mensuales con la finalidad que no existan diferencias y/o en su caso se apliquen las medidas sancionatorias de acuerdo a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.</b></li> </ul>
	<p><b><u>Tercer Trimestre:</u></b></p> <p><b>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de los Recursos de Participaciones Federales, Aportaciones Federales (Fondos III y IV) y Recaudación Propia.</b></p> <p><b>a) Observaciones y recomendaciones al control interno.</b></p> <p><b>Punto 1.- Generales.</b> Del análisis comparativo de la disponibilidad financiera de las distintas fuentes de recursos en relación a la existencia final según estado de resultados se determinó una diferencia de <b>\$-4, 186,017.64.</b></p> <p>En razón a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 30 y 31 de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público y los Principios de Contabilidad Gubernamental denominados "Base de Registro, Revelación Suficiente y Control Presupuestario".</p> <p>El Órgano Interno de Control de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 81 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, instruirá al Director de Finanzas para que realice las reclasificaciones correspondientes e informe a este Órgano Superior de Fiscalización de las acciones realizadas.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.</b></li> </ul>
	<p><b>Punto 2.- Generales.</b> La disponibilidad financiera al 30 de septiembre de 2008, proporcionada por el H. Ayuntamiento refleja diferencias de <b>\$ -3,257,685.77</b> en relación con la determinada por el Órgano Superior de Fiscalización.</p> <p>Por lo cual se incumplió lo establecido en los artículos 30 y 31 de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público y los Principios de Contabilidad Gubernamental denominados "Base de Registro y Revelación Suficiente".</p> <p>El Órgano Interno de Control de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 81 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, instruirá al Director de Finanzas para que registre los asientos contables respectivos e informe al Órgano Superior de Fiscalización de las acciones realizadas.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.</b></li> </ul>
	<p><b>Punto 3.- Generales.</b> Se observa que el H. Ayuntamiento no ha enviado los informes relacionados con la publicación del Estado Financiero correspondiente al primer semestre de 2008 y el Avance de Gestión Financiera al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.</p>

<p>Por lo cual se incumplió lo establecido en los artículos 16 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y 10 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.</p> <p>El Órgano Interno de Control de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 81 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, enviará al Órgano Superior de Fiscalización del Estado los informes requeridos.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente sanción administrativa</b>, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: <b>PENDIENTE.</b></li> </ul>
<p><u>Cuarto Trimestre:</u></p> <p><b>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras.</b></p> <p>b).- Al control interno.</p> <p><b>Punto 1.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III).</b> En revisión al proyecto OP007.- Pavimentación de Camino por Medio de Mezcla Asfáltica (camino el mangal) en el Ejido Occidente (San Francisco), se observó que la licitación No. 014-07-ramo33-IE-008/2008 mediante el procedimiento invitación a cuando menos 5 proveedores, no cumplió con las bases de licitación referente al capital contable requerido \$1,175,000.00; ya que el contratista al que se le asignó la obra según padrón de contratistas del Municipio de Paraliso, Tabasco y Cédula del Registro en el Padrón de Contratistas del mismo tiene un capital contable de \$792,005.00 y el contrato es por \$2,890,280.23.</p> <p>En razón a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 42 y 43 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco y las bases de licitación de la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales.</p> <p>El Órgano Interno de Control de acuerdo a las facultades que le confiere el artículo 81 fracciones XIV, XV y XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, investigará y aplicará las sanciones administrativas a los funcionarios que resulten responsables de acuerdo a la ley de la materia, Por el incumplimiento a la normatividad aplicable y enviará copia de las acciones realizadas al Órgano Técnico de Fiscalización anexando el proceso aplicado al expediente de solventaciones que quedará en la Cuenta Pública bajo su resguardo.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente sanción administrativa</b>, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: <b>PENDIENTE.</b></li> </ul>
<p><b>Punto 2.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III).</b> En revisión a los proyectos OP044 y OP046.- Construcción de Letrinas se observa que no se encontró anexo a la documentación comprobatoria y justificatoria del gasto; las estimaciones Nos. 01 y 02 finiquito de obra, contrato, fianza de vicios ocultos y acta de entrega recepción.</p> <p>En razón a lo anterior se incumplió lo establecido en los Artículos 65 fracción VI Quinto Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y 14 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.</p> <p>El Órgano Interno de Control de acuerdo a las facultades que le confiere el artículo 81 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, verificará que la documentación justificatoria requerida se encuentre debidamente integrada en la Cuenta Pública bajo su resguardo.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente sanción administrativa</b>, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: <b>PENDIENTE.</b></li> </ul>

	<p><b>Punto 3.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III).</b> En revisión al proyecto OP010.- Pavimentación de Caminos por medio de mezcla asfáltica acceso a Playa Bruja se observa que no se encontró anexo en la documentación comprobatoria y justificatoria del gasto, estimación No. 4 finiquito, acta de entrega recepción y fianza de vicios ocultos.</p> <p>En razón a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI Quinto Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y 14 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.</p> <p>El Órgano Interno de Control de acuerdo a las facultades que le confiere el artículo 81 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, verificará que la documentación justificatoria requerida se encuentre debidamente integrada en la Cuenta Pública bajo su resguardo.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.</b></li> </ul>
	<p><b>Punto 4.- Recaudación Propia.</b> En revisión al proyecto IS064.- Ayuda a personas físicas y/o morales; la póliza de egreso No. 82 y orden de pago 1935 correspondiente al mes de abril de 2008, carecen de firma del Coordinador del DIF.</p> <p>En razón a lo anterior se incumplió lo establecido en los Artículos 65 fracción VI Quinto Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y 14 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.</p> <p>El Órgano Interno de Control de acuerdo a las facultades que le confiere el artículo 81 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, instruirá mediante oficio al servidor público para que se presente a firmar la documentación correspondiente al Órgano Superior de Fiscalización.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.</b></li> </ul>
	<p><b>Punto 5.- Participaciones Federales PEMEX.</b> En revisión de los proyectos OP096, OP120 y OP132.- Construcción de vivienda tipo rural (Aportación Municipal); se observa que no se encontró anexa en la documentación comprobatoria y justificatoria del gasto, el contrato por la prestación de servicios, acta de entrega-recepción y fianza de vicios ocultos.</p> <p>En razón a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI Quinto Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y 14 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.</p> <p>El Órgano Interno de Control de acuerdo a las facultades que le confiere el artículo 81 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, verificará se anexe la documentación original justificatoria requerida a la Cuenta Pública bajo su resguardo y enviará copias fotostática de la misma al Órgano Técnico de Fiscalización.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.</b></li> </ul>
	<p><b>Punto 6.- Autoevaluación, del análisis efectuado a los cuadros y/o anexos de la Autoevaluación, resultó la observación siguiente:</b></p> <p>A).- En los anexos 2.1 y 2.2 Participaciones, programación de Recursos Propios, Participaciones Federales PEMEX y Fondos de Aportaciones Federales (Fondo III y IV) el total de recursos ejercido no corresponde al importe reflejado en el corte de caja anual.</p>

	<p>En razón a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 41 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción VII y 81 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Se recomienda al órgano Interno de Control envíe los anexos debidamente corregidos al Órgano Superior de Fiscalización para su integración al documento de autoevaluación para lo cual instruirá a las áreas correspondientes cumplan con las atribuciones que le otorgan las disposiciones normativas.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.</b></li> </ul>
--	--

## ANEXO B

## MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO.

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008.

	<p style="text-align: center;"><u>OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008</u></p> <p>OCTAVO.- De la revisión a proyectos de inversión en Obra Pública que se seleccionaron como muestra, se determinó lo siguiente:</p> <p>Los proyectos de inversión presentan inconsistencias en la comprobación del gasto ejercido.</p> <p><b>Tercer Trimestre:</b></p> <p><b>Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.</b></p> <p>Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido:</p> <p><b>OP052.- Rehabilitación y mantenimiento a la imagen urbana del centro de Villa Puerto Ceiba, ejecutada por administración directa en la modalidad de inversión de Participación Federal PEMEX 2008.</b></p> <p>1).- Derivado de la revisión física, se determinó que existió un gasto ejercido y no ejecutado por \$97,724.08.</p> <p><b>Pendiente de solventar: \$97,724.08</b></p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitoria.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.</b></li> </ul> <p>El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$97,724.08, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituído, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo.</p>
	<p><b>Cuarto Trimestre:</b></p> <p><b>Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.</b></p> <p>Obras presentan irregularidades en su gasto ejercido:</p> <p><b>Proyecto OP080.- Rehabilitación en área recreativa en Col. Adalberto Santo, R/a Las Flores 1ª sección, ejecutado por contrato bajo la modalidad de inversión Ramo 20 2008.</b></p> <p>1).- Derivado de la revisión física a la obra comparada con las estimaciones y números generadores, se encontró un gasto ejercido y no ejecutado o parcialmente ejecutado por \$172,252.17 IVA incluido.</p>

Pendiente de solventar: \$ 20,129.42

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

El Órgano Superior de Fiscalización deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitoria.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: **PENDIENTE.**

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Con escrito sin número de fecha 30 de Diciembre de 2009, el Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Paraíso, envía pruebas y alegatos al recurso no. 007/2009, al cual adjunta recibo número B 097839 de fecha 12 de noviembre de 2009 por la cantidad de \$20,129.42 con IVA a nombre de la empresa **OBRIAS CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**, por concepto del Depósito por reintegro por observación hecha por el OSFE, al proyecto **OP080.- Rehabilitación en área recreativa en área recreativa en Col. Adalberto Santo, Ra. Las flores 1ra. Sección Ramo 20"** para tales efectos se adjunta copia legible del depósito a la cuenta **0154151097** a nombre del Municipio de Paraíso, Tabasco por la cantidad referida. **ASUNTO CONCLUIDO.**

Proyecto OP081.- Rehabilitación en área recreativa, col. Quintín Arauz, ejecutado por contrato bajo la modalidad de inversión Ramo 20 2008.

2).- Derivado de la revisión física a la obra comparada con las estimaciones y números generadores, se encontró un gasto ejercido y no ejecutado o parcialmente ejecutado por \$56,794.01 IVA.

Pendiente de solventar: \$49,472.32

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

El Órgano Superior de Fiscalización deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitoria.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: **PENDIENTE.**

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Con escrito sin número de fecha 30 de Diciembre de 2009, el Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Paraíso, envía pruebas y alegatos al recurso no. 007/2009, al cual adjunta recibo número B 097827 de fecha 12 de noviembre de 2009, por la cantidad de \$49,472.32 con IVA a nombre de **JOSÉ TRINIDAD CANTO CONTRERAS**, por concepto del área recreativa, Colonia Quintín Arauz, Ramo 20", así como ficha de depósito a la cuenta **0154151097** a nombre del Municipio de Paraíso Tabasco, por la cantidad referida. **ASUNTO CONCLUIDO.**

Proyecto OP141.- Rehabilitación de área de esparcimiento en márgenes del Río Seco, Ciudad, ejecutado por administración directa bajo la modalidad de inversión Ramo 20 2008.

3).- Se encontró en la explosión de insumos, materiales que no fueron utilizados en obra y que representó un gasto ejercido y no empleado en la obra por \$70,237.01 IVA incluido.

4).- Se encontraron diferencias en la orden de pago No. 9276 por \$900.00 y en la orden de pago No. 9277 por \$2,100.00, en relación a las listas de raya que presentaron como soporte del gasto, además que en cantidad indican una cantidad y con letra otra.

5).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos especificados en el presupuesto del expediente técnico final, números generadores, bitácora de obra, remitidos en la Cuenta Pública y complementado con el acta de supervisión física de los trabajos por parte del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, no justifica los materiales excedentes utilizados en la obra, por tanto, se determinó una observación de \$234,413.38 (doscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos trece pesos 38/100 MN) IVA incluido por concepto de gasto en exceso.

Pendiente de solventar: \$326,994.97

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

El Órgano Superior de Fiscalización deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitoria.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- **Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

Con escrito sin número de fecha 30 de Diciembre de 2009, el Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Paraiso, envía pruebas y alegatos al recurso no. 007/2009, al cual adjunta recibo número B 099305 de fecha 29 de diciembre de 2009 por la cantidad de \$171,994.97 a nombre del C. JOSE ANTONIO ROMERO HERNÁNDEZ, por concepto del "Depósito por resarcimiento y procedimiento administrativo CM/DJ/16/2009 al proyecto OP141.- Rehabilitación de Área de Esparcimiento en Márgenes del Río Seco, Ciudad" para tales efectos se adjunta copia legible del depósito a la cuenta 0154151097 a nombre del Municipio de Paraiso, Tabasco por la cantidad referida; así como el recibo número B 0999707 de fecha 29 de diciembre de 2009 por la cantidad de \$155,000.00 a nombre del C. Ramón Pérez Arellano, por concepto del "Deposito por Rehabilitación de área de Esparcimiento en Márgenes del Río Seco, Ciudad" para tales efectos se adjunta copia legible del depósito a la cuenta 0154151097 a nombre del Municipio de Paraiso, Tabasco, por la cantidad referida. **ASUNTO CONCLUIDO.**

#### **Primer Trimestre:**

Capítulo II.- Observaciones a la obra pública.

Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada. Y cédula V. Observaciones al control interno.

Inconsistencia a las etapas de planeación, programación, presupuestación e integración de expedientes.

1).- 2 acciones que se programaron iniciar en el primer trimestre de 2008 y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas.

1 acción de Recaudación Propia 2008: IS057.  
1 acción de Participaciones Federales 2008: IS066.

2).- 1 acción que se programó terminar en el primer trimestre de 2008 y fue reportada en autoevaluación como obra en proceso.

1 acción de Recaudación Propia 2008: OP003.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- **Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

#### **Segundo Trimestre:**

Capítulo I.- Observaciones a la obra pública.

Cédulas III y IV. Observaciones a programas de obra y control interno referente a la muestra fiscalizada.

**Incumplimiento al programa de ejecución de obra.**

1).- 3 acciones que presentaron atraso entre 18 y 19 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real.

2).- 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2008, Refrendo 2007 que se ejecutó en un periodo significativamente mayor al programado.- OP001: La programan con 40 días calendario y se ejecuta en 122 días calendario, lo cual representa una diferencia de 82 días calendario.

3).- 3 acciones que se ejecutaron en un periodo significativamente menor al programado.

Inconsistencia a las etapas de planeación, programación y presupuestación.

4).- 65 acciones que debieron iniciarse en el segundo trimestre y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas.- 2 acciones de Recaudación Propia 2008 (IS126, OP014); 8 acciones de Participaciones Federales 2008 (IS010, IS011, IS012, IS013, IS014, IS015, IS016, IS017); 12 acciones de Ramo 33, Fondo III 2008 (OP010, OP012, OP016, OP017, OP032, OP033, OP034, OP035, OP037, OP021, OP022, OP036); 1 acción de Participaciones Federales PEMEX 2008 (OP020); y 42 acciones del Convenio CIMADES 2008 (IS085, IS086, IS087, IS088, IS089, IS090, IS091, IS092, IS093, IS094, IS095, IS096, IS097, IS098, IS099, IS100, IS101, IS102, IS103, IS104, IS105, IS106, IS107, IS108, IS109, IS110, IS111, IS112, IS113, IS114, IS115, IS116, IS117, IS118, IS119, IS120, IS121, IS122, IS123, IS124, IS125, OP025).

5).- 28 acciones que debieron terminarse en el segundo trimestre de 2008 y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso.- 14 acciones de Recaudación Propia 2008 (IS030, IS051, IS052, IS053, IS054, IS064, IS027, IS028, IS044, IS061, IS063, IS026, IS046, IS050); 12 acciones de Participaciones Federales 2008 (IS019, IS020, IS018, IS001, IS002, IS003, IS004, IS005, IS006, IS007, IS008, IS009); y 2 acciones de Ramo 33 Fondo IV 2008 (IS024, IS025).

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- **Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

**Tercer Trimestre:**

**Capítulo II.- Observaciones a la obra pública.**

**Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.**

Falta de documentación en expediente unitario de obra:

1).- 3 acciones cuyo expediente técnico no contiene el estado financiero avalado por despacho contable y última declaración fiscal de la empresa, comprendiendo el periodo durante el cual la obra se ejecutó: 2 acciones de Ramo 33, Fondo III 2008.- OP023, OP013; y 1 acción de Participaciones Federales 2008.- OP019.

2).- 2 acciones cuyo expediente no contiene el registro de inscripción en el RFC 2 acciones de Ramo 33, Fondo III 2008.- OP013, OP022.

3).- 1 acción cuyo expediente no contiene el registro ante el IMSS: 1 acción de CIMADES 2008.- OP027.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- **Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

**Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.**

**Incumplimiento al programa de ejecución de obra.**

1).- 3 acciones que se ejecutaron en un periodo mayor al programado  
Inconsistencia a las etapas de planeación, programación y presupuestación.

2).- 5 acciones que debieron iniciarse en el tercer trimestre de 2008 y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas: 5 acciones de Ramo 33, Fondo III 2008.- OP046, OP066, OP076, OP068 y OP077.

3).- 2 acciones que debieron iniciarse en el segundo trimestre de 2008, aun las reportan en autoevaluación del tercer trimestre como no iniciadas: 2 acciones de Ramo 33, Fondo III 2008.- OP032 y OP034.

4).- 20 acciones que debieron terminarse en el tercer trimestre de 2008 y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso: 15 acciones de Ramo 33, Fondo III 2008.- OP007, OP010, OP039, OP040, OP041, OP042, OP053, OP054, OP055, OP056, OP057, OP044, OP031, OP021, OP036; 1 acción de Participación Federal PEMEX 2008.- OP038; y 4 acciones de CIMADES 2008.- OP026, OP029, OP030, OP031.

5).- 2 acciones cuyos pagos finiquitos efectuados a contratistas, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- **Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

**Cuarto Trimestre:**

**Capítulo II.- observaciones a la obra pública.**

**Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro remitidos al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.**

1).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP141, IS003, IS004, IS005, IS006, OP132, OP134, OP136, OP138, OP026, OP030, OP031, OP071, OP078, OP079, OP142, OP119, OP121, OP123, OP125, OP127, OP129, OP131, OP133, OP135, OP137, OP054, OP056, OP057, OP061, OP069, OP068, OP075, OP101, OP102, OP103, IS194: Adecuación presupuestal.

No remiten en expediente técnico de los proyectos OP141, OP054: 2).- Cédula técnica validada; y 3).- Cédula de control de movimiento.

4).- No remiten en expediente técnico del proyecto IS158: Explosión de insumos debidamente elaborado y validado.

5).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP104, OP106, OP108, OP110, OP112, OP114, OP116, OP118, OP120, OP122, OP124, OP126, OP128, OP130, OP132, OP134, OP136, OP138, OP105, OP107, OP109, OP111, OP113, OP115, OP117, OP119, OP121, OP123, OP125, OP127, OP129, OP131, OP133, OP135, OP137, OP139, OP141, IS194, IS195, IS196: Cédula censal (según caso).

6).- No remiten en expediente técnico de los proyectos IS046, OP076, OP077, OP101, OP102, OP103: Programa de trabajo final de obra o acción por diagrama de barras.

7).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP141, OP080, OP105, OP107, OP109, OP111, OP113, OP115, OP117, OP119, OP121, OP123, OP125, OP127, OP129, OP131, OP133, OP135, OP137, OP139, OP039, OP044, OP046, OP053, OP061, OP066, OP075, OP077, OP101, OP102, OP103, OP036: Programa de trabajo físico-financiero.

8).- No remiten en expediente técnico de los proyectos IS188, IS189, IS190, OP140, OP096, OP097, OP104, OP106, OP108, OP110, OP112, OP114, OP116, OP118, OP120, OP122, OP124, OP126, OP128, OP130, OP132, OP134, OP136, OP138, OP071, OP078, OP079, OP142, OP080, OP081, OP084, OP105, OP107, OP109, OP111, OP113, OP115, OP117, OP119, OP121, OP123, OP125, OP127, OP129, OP131, OP133, OP135, OP137, OP139, OP141, OP077, OP101: Croquis de la obra y detalles constructivos debidamente validado.

9).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP038, OP032, OP034, OP065, OP067, OP083, IS152, OP096, OP097, OP104, OP106, OP108, OP110, OP112, OP114, OP116, OP118, OP120, OP122, OP124, OP126, OP128, OP130, OP132, OP134, OP136, OP138, OP026, OP030, OP031, OP080, OP081, OP084, OP105, OP107, OP109, OP111, OP113, OP115, OP117, OP119, OP121, OP123, OP125, OP127, OP129, OP131, OP133, OP135, OP137, OP139, OP141, OP039, OP044, OP053, OP057, OP066, OP076, OP077, OP101, OP102, OP103: Bitácora de obra o equivalente.

10).- No remiten en expediente técnico del proyecto OP141: Dictamen sobre el impacto ambiental (según caso).

11).- No remiten en expediente técnico de los proyectos IS158, OP099, IS188, IS189, IS190, OP096, OP097, OP104, OP106, OP108, OP110, OP112, OP114, OP116, OP118, OP120, OP122, OP124, OP126, OP128, OP130, OP132, OP134, OP136, OP138, OP030, OP031, OP026, OP084, OP105, OP107, OP109, OP111, OP113, OP115, OP117, OP119, OP121, OP123, OP125, OP127, OP129, OP131, OP133, OP135, OP137, OP139, OP141, OP039, OP044, OP053, OP077, OP101, OP102, OP103, OP036: Expediente fotográfico.

No remiten en expediente técnico de los proyectos: 12).- IS046, IS158, IS188, IS189, IS190, IS194, IS195, IS196, OP071, OP078, OP079, OP084, OP098, OP141, OP142; y 13).- OP029, OP065, OP102, OP106, OP107, OP108, OP109, OP110, OP111, OP112, OP113, OP114, OP115, OP116, OP117, OP119, OP120, OP121, OP122, OP123, OP124, OP125, OP126, OP127, OP129, OP130, OP131, OP132, OP133, OP135, OP137, OP138, OP139: Acta de entrega-recepción.

14).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP038, OP017, OP010, OP039, OP040, OP041, OP042, OP044, OP046, OP053: Pruebas de laboratorio de concreto, compactación, acero, lapem, etc.

15).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP135, OP133, OP139, OP141: Acta o minuta de visita de obra.

16).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP072, OP108, OP110, OP112, OP120, OP122, OP124, OP132, OP134, OP136, OP081, OP109, OP111, OP113, OP117, OP133, OP135, OP137, OP141, OP101: Invitación a la licitación.

17).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP072, OP120, OP122, OP124, OP130: Constancia u oficio de asistencia al lugar donde se ejecutaron los trabajos.

18).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP135, OP137, OP139, OP141: Acta de junta de aclaraciones.

No remiten en expediente técnico de los proyectos OP072, OP108, OP110, OP112, OP116, OP120, OP124, OP132, OP134, OP136, OP081, OP109, OP111, OP113, OP117, OP121, OP123, OP125, OP133, OP135, OP137, OP141: 19).- Acta de presentación y apertura de propuestas; y

20).- Cuadro comparativo de propuestas.

No remiten en expediente técnico de los proyectos OP082, OP072, OP108, OP110, OP112, OP116, OP120, OP124, OP132, OP134, OP136, OP081, OP109, OP111, OP113, OP117, OP121, OP123, OP125, OP133, OP135, OP137, OP141:

21).- Dictamen técnico de la convocante; y

22).- Acta de fallo.

23).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP072, OP081: Propuesta económica ganadora completa (matrices e indirectos).

24).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP072, OP108, OP110, OP112, OP116, OP120, OP122, OP124, OP126, OP132, OP134, OP136, OP081, OP109, OP111, OP113, OP117, OP121, OP123, OP125, OP133, OP135, OP137, OP141: Contrato de obra.

25).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP072, OP082, OP096, OP097, OP104, OP106, OP108, OP110, OP112, OP114, OP116, OP118, OP120, OP122, OP124, OP126, OP128, OP130, OP132, OP134, OP136, OP138, OP080, OP105, OP107, OP109, OP111, OP113, OP115, OP117, OP119, OP121, OP123, OP125, OP127, OP129, OP131, OP133, OP135, OP137, OP139, OP039, OP040, OP041, OP042, OP053, OP066, OP075, OP101, OP102, OP103: Aviso de inicio de obra.

26).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP072, OP029, OP032, OP104, OP106, OP108, OP110, OP112, OP114, OP116, OP118, OP120, OP122, OP124, OP126, OP128, OP130, OP132, OP134, OP136, OP138, OP105, OP107, OP109, OP111, OP113, OP115, OP117, OP119, OP121, OP123, OP125, OP127, OP129, OP131, OP133, OP135, OP137, OP139, OP041, OP039, OP053, OP066, OP075, OP101, OP102, OP103: Copia de factura estimaciones y generadores

27).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP104, OP106, OP108, OP110, OP112, OP114, OP116, OP118, OP120, OP122, OP124, OP126, OP128, OP130, OP132, OP134, OP136, OP138, OP105, OP107, OP109, OP111, OP113, OP115, OP117, OP119, OP121, OP123, OP125, OP127, OP129, OP131, OP133, OP135, OP137, OP139, OP141, OP039, OP041, OP044, OP046, OP057, OP075, OP101, OP102, OP103: Fianza de anticipo.

28).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP032, OP067, OP082, OP096, OP097, OP104, OP106, OP108, OP110, OP112, OP114, OP116, OP118, OP120, OP122, OP124, OP126, OP128, OP130, OP132, OP134, OP136, OP138, OP105, OP107, OP109, OP111, OP113, OP115, OP117, OP119, OP121, OP123, OP125, OP127, OP129, OP131, OP133, OP135, OP137, OP139, OP141, OP039, OP041, OP044, OP046, OP053, OP057, OP066, OP075, OP101, OP102, OP103: Fianza de cumplimiento.

29).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP072, OP104, OP106, OP108, OP110, OP112, OP114, OP116, OP118, OP120, OP122, OP124, OP126, OP128, OP130, OP132, OP134, OP136, OP138, OP105, OP107, OP109, OP111, OP113, OP115, OP117, OP119, OP121, OP123, OP125, OP127, OP129, OP131, OP133, OP135, OP137, OP139, OP141, OP039, OP041, OP044, OP046, OP053, OP075, OP101, OP102, OP103: Fianza de vicios ocultos.

30).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP080, OP081: Oficio de autorización de prórrogas.

31).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP082, OP096, OP097: Procedimientos y cálculos de ajustes de costos.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- **Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

**Cédula II.** Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.

Falta de documentación en expediente unitario de obra.

- 1).- Acta de priorización de obras,
- 2).- Acta de aceptación de la comunidad y
- 3).- Acta de formación de comité: 3 Acciones de Ramo 20 2008.- OP080, OP081 y OP141.
- 4).- Estado financiero avalado por despacho contable o pago y
- 5).- Última declaración fiscal de la empresa: 5 acciones de Ramo 33, Fondo III 2008.- OP007, OP021, OP036, OP037, OP040, y 1 acción de Participación Federal PEMEX 2008.- OP038.
- 6).- Modificación de programa de obra por desfase de anticipo: 2 acciones de Ramo 33 Fondo III 2008.- OP040 y OP055.
- 7).- Proyecto ejecutivo (debidamente validado por Director Responsable de Obra y funcionarios responsables) inicial: 1 acción de Ramo 20 2008.- OP141.
- 8).- Copia de acta de cabildo,
- 9).- Copia de acuerdo de ejecución de obras públicas por administración directa y
- 10).- Adecuación presupuestal final: 4 acciones de Participaciones Federales 2008.- IS003, IS004, IS005, IS006; y 1 acción de Participación Federal PEMEX 2008.- IS152.
- 11).- Adecuación presupuestal inicial: 3 acciones de Participación Federal PEMEX 2008.- IS147, IS152 y IS139.
- 12).- Presupuesto,
- 13).- Explosión de insumos iniciales,
- 14).- Programa de obra por diagrama de barras: 4 acciones de Participaciones Federales 2008.- IS003, IS004, IS005, IS006; y 1 acción de Participación Federal PEMEX 2008.- IS139.

- 15).- Cédula técnica inicial,
- 16).- Anexo técnico,
- 17).- Cédula programática presupuestal y
- 18).- Dictamen de factibilidad de áreas municipales: 1 acción de Participación Federal PEMEX 2008.- IS139.
- 19).- Registro de entrada al almacén de los juegos infantiles amparados según facturas y que no se colocaron en el área designada,
- 20).- Dictamen de impacto ambiental y
- 21).- Licencia de construcción: 1 acción de Ramo 20 2008.- OP141.
- 22).- Dictamen de factibilidad de dependencia normativa (SAGARPA, CONAGUA, Secretaría de Salud); la obra se ejecutó a las márgenes de un río contaminado que despidió fuertes olores fétidos de aguas negras, que es imposible permanecer recreativamente en el lugar: 1 acción de Ramo 20 2008.- OP141.
- 23).- Bitácora de obra,
- 24).- Pruebas de laboratorio para control de la compactación de relleno,
- 25).- Memoria de cálculo de la modificación del armado, sección y altura de muro de concreto, validado por perito y por funcionarios responsables y
- 26).- Aviso de inicio de obra: 1 acción de Ramo 20 2008.- OP141.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- **Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

#### Cédula V. Observaciones al control interno.

Inconsistencias en la integración de la autoevaluación.

- 1).- 3 acciones a las que no les fueron modificadas las metas reales ejecutadas: 3 acciones de Ramo 33 Fondo III 2008.- OP007, OP037, OP041.

#### Inconsistencias en la planeación y programación de obra:

2).- Inconsistencias por falta de control en los procesos de integración de documentos de expedientes remitidos en la cuenta pública, de acuerdo a como se detalla en la cédula I "Cédula de observaciones documentales faltantes en expedientes de registro de proyectos reportados en autoevaluaciones y entregados en cuenta pública mensual".

3).- Inconsistencias por falta de control en los procesos de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en la cédula II "Cédula de observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado".

4).- Inconsistencias por falta de control y vigilancia para el cumplimiento de programas de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula IV "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada".

#### Inconsistencias en la ejecución de obra:

5).- Inconsistencias por falta de procesos de control interno en la ejecución de obra y la comprobación del gasto ejercido como se especifica en la cédula III "Cédula de observaciones físicas y al gasto ejercido a las obras muestras fiscalizadas".

#### Irregularidades existentes posterior a la recepción de la obra:

6).- Obras totalmente abandonadas por las autoridades, bajo cuya responsabilidad de su operación, mantenimientos de operación de funcionamiento, limpieza y darle uso para los fines que fueron creadas, como es el caso de los auditorios al aire libre que no se les da uso alguno.

Las áreas lucen sucias con basura incluyendo los botes de basura, los baños se encuentran en pésimo estado de limpieza y totalmente abandonados y abiertos todo el tiempo: 2 acciones del Ramo 20 2008.- OP080 y OP081.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- **Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

## ANEXO C

## MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO.

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2007.

OBSERVACIONES FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2007

**NOVENO.**- En atención a lo ordenado en el Decreto 145 de fecha 27 de diciembre de 2008, Artículo Único donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Paraíso, Tabasco, por el ejercicio 2007, párrafos tercero y cuarto, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente relativo a las observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y de Autoevaluación, referenciadas en el considerando SÉPTIMO del citado Decreto, quedando los asuntos en el status siguientes:

**Primer Trimestre**

**Capítulo I.-** Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y de Autoevaluación.

**a).-** Documentales, Presupuestales y Financieras.

**Punto No. 3.** Aportaciones Federales, Fondo III Refrendo.- En el Estado de Posición Financiera al 31 de marzo de 2007, se observa en la cuenta de Deudores Diversos la cantidad de \$3'344,754.63, de los cuales \$3'332,791.03, corresponden a los recursos del fondo MI/2006, que estaban destinados para la ejecución de 6 proyectos que a la fecha no se han ejecutado, dichos recursos fueron embargados en el ejercicio inmediato anterior, por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para cubrir laudos laborales, acto ilegal toda vez que el artículo 46 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que las aportaciones y sus accesorios serán inembargables.

Tomando en cuenta que los recursos del Fondo III no están destinados para cubrir erogaciones derivadas de sueldos (Indemnizaciones), el Órgano Interno de control deberá realizar las gestiones necesarias para que de otra fuente de recursos (PAR. REC. PROPIOS, PARTICIPACIONES PEMEX), se reintegre de forma inmediata al fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal este importe.

Por lo que no se deberá esperar hasta su recuperación vía controversia Constitucional No. 135/2006, que el H. Ayuntamiento de Paraíso presentó ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en contra del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco ya que con fecha 29 de abril 2008 se dictó un acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación donde resuelve que es procedente pero infundada la presente Controversia Constitucional, por lo que la observación queda en firme.

- El Órgano Superior de Fiscalización del Estado requerirá al Órgano interno de control, la restitución del daño a la hacienda pública por la cantidad de \$3'332,791.03, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado en el ejercicio de sus facultades procede a iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria, por el monto citado.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició:

- Con oficio 248/2009, de fecha 5 de junio de 2009, el Contralor Municipal informa que se radicaron los expedientes administrativos CM/DJ/32A/2007, CM/DJ/32B/2007, CM/DJ/32C/2007, en contra del Ing. Leonardo Martínez Aguilar, Ernesto Alonso López, Renán Trinidad García, Trinidad Jesús López Domínguez, los cuales se acumularon al expediente administrativo número CM/DJ/32A/2007, para substanciación del procedimiento y se encuentra pendiente de resolución. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

-Se inició PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/014/2010-PARAISO a los Servidores Públicos responsables, por un monto de \$3'332,791.03. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.

**Primer Trimestre**

**b).-De Control Interno.**

**Punto No. 1.** Aportaciones Federales, Fondo III refrendo.- En el Estado del Ejercicio Presupuestal por Proyectos del Fondo III refrendo, reflejan sin monto autorizado 6 proyectos que no cuentan con respaldo financiero por haber sido embargados en 2006, por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje; reflejando el importe total de éstos en Erogaciones Imprevistas del Estado del Ejercicio Presupuestal por partidas. Incumpliendo a lo establecido en el principio de contabilidad gubernamental denominado Control Presupuestario.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició:

- Proc. Adm. CM/DJ/23/2007 en contra del C.P. Oscar Ramírez Sister y el Proc. Adm. CM/DJ/24/2007 en contra del Ing. Renán Trinidad García, ambos se encuentran pendiente de resolución. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

**Punto No. 2. Observación General-** Se observa que el Director de Finanzas no cuenta con la fianza de fidelidad a favor del Municipio para garantizar los valores que le fueron encomendados, situación de la que debe cerciorarse el Síndico de Hacienda, según lo establecido en el artículo 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 36 fracción VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Se recomienda al Órgano Interno de Control en coordinación con el Síndico de Hacienda, requieran al Director de Finanzas proporcione la fianza solicitada y enviar copia a este Órgano Técnico de Fiscalización.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició:

- Proc. Adm. CM/DJ/22/2007, en contra del C. Lic. Ernesto Alonso López Jiménez, Ex Director de Finanzas, encontrándose pendiente de resolución. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

**Punto No. 3.- Observación General.-** Durante el primer trimestre de 2007, se dieron de baja a 253 trabajadores de los cuales 185 presentaron demanda laboral en contra del H. Ayuntamiento, según expedientes -154/2007 siendo el actor el C. Abel Alejandro González y como apoderado legal de los trabajadores el C. Lie. Juan José Flores Domínguez, también existen otros 34 juicios laborales promovidos bajo los expedientes 100/2007, 123/2007, 150/2007, 170/2007, 175/2007, 177/2007, 169/2007, 209/2007, 215/2007, 239/2007, 223/2007, 226/2007, 227/2007, 229/2007, 246/2007, 247/2007, 250/2007, 251/2007, 236/2007, 237/2007, 288/2007, 291/2007, 325/2007, 326/2007, 327/2007, 296/2007, 346/2007, 362/2007, 418/2007, 484/2007, 507/2007, 410/2007, 518/2007, 553/2007.

Asimismo, informan que en laudos laborales provenientes de administraciones pasadas tienen la cantidad de \$43'659,441.85, según acta circunstanciada de las observaciones realizadas en la entrega recepción, levantada el 22 de enero de 2007. Se recomienda al Órgano Interno de Control, instruya a quien corresponda provisionar el importe de las indemnizaciones en base a un estimado y reflejarlos en estados financieros en cuentas de orden a efecto de reflejar obligaciones contingentes a cargo del Municipio.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició:

- Con oficio 248/2009, de fecha 5 de junio de 2009, el Contralor Municipal informa que en cuanto a las demandas laborales interpuestas al inicio de la administración 2007-2009 están en el período procesal sin que haya causado algún laudo.
- Pendiente de Sanción Administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

III.- Autoevaluación.

Primer Trimestre

c).- De Autoevaluación

**Punto No. 1.-** En revisión a la autoevaluación en el anexo 4.- relación de las acciones del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) no anexaron la relación de los proyectos refrendados del fondo III/2006 siendo estos los siguientes:

1) OP262 457,755.80, 2) OP263 600,000.00, 3) OP259 344,846.53, 4) OP260 382,097.07, 5) OP261 948,091.63, 6) OP264 600,000.00. TOTAL 3,332,791.03

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- P.A.CM/DJ/41/2007 en contra de los Ing. Leonardo Méndez Aguilar, Ex Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, Ernesto Alonso López, Ex Director de Finanzas, Renan Trinidad García, Ex Director de Programación, Trinidad Jesús López Domínguez, Ex Contralor del H. Ayuntamiento de Paraíso, Tabasco, el cual se encuentra pendiente de resolución definitiva. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

## ANEXO D

## MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO.

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2007.

<u>OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2007.</u>	
<p><b>Tercer Trimestre</b></p> <p>Capítulo II. Observaciones a la obra pública.</p> <p>Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>Obra presenta irregularidades en su gasto ejercido:</p> <p><b>OP029.- Elaboración de proyecto de la remodelación y mantenimiento al palacio de los deportes ubicada en la ciudad ejecutada en la modalidad de inversión de Participación Federal PEMEX 2007.</b></p> <p>1).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos realizados de acuerdo con la información que se encuentra en la cuenta pública no existen elementos para valorar el costo del proyecto por tanto se observa la totalidad de este con un importe de <b>\$230,000.00 (doscientos treinta mil pesos 00/100 MN) IVA incluido</b>, al considerarse que existen partidas que se encuentran repetidas y se cobran dos veces al ser inherentes en la elaboración del catálogo de conceptos y análisis de precios unitarios.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Toda vez que el Órgano interno de control no se pronunció en cuanto al resarcimiento de la cantidad <b>\$230,000.00</b>, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado en el ejercicio de sus facultades procede a iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria, por el monto citado.</li> </ul> <p>-Se inició <b>PFRR-029/2009-PARAISO</b> a los Servidores Públicos responsables, por un monto de <b>\$230,000.00</b>. ESTADO ACTUAL: <b>PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.</b></p>	
<p><b>Cuarto Trimestre</b></p> <p>Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada. Proyectos que presentan irregularidades en su gasto ejercido:</p> <p><b>IS003.- Limpieza y recolección de basura, Ciudad. Participaciones federales 2007.</b></p> <p>1).- Derivado de la auditoría realizada, el proyecto está integrado por gasto referente a nómina por \$4'640,993.00, combustible por \$929,674.09, mantenimiento de maquinaria por \$36,114.61, refacciones por \$158,868.73 y otros y herramientas menores por \$407,412.11, todo sumando un importe de \$6'173,062.54, sin embargo el H. Ayuntamiento no cuenta con documentación soporte de los trabajos realizados como generadores de volúmenes de trabajos, bitácoras, actas entrega-recepción y presupuestos debidamente analizados a través de costos unitarios, entre otros, por lo cual se observa un gasto devengado no comprobado de \$6'173,062.54. Importe total de la observación <b>\$1, 173,730.31.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Toda vez que el Órgano interno de control no se pronunció en cuanto al resarcimiento de la cantidad <b>\$1'173,730.31</b>, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado en el ejercicio de sus facultades procede a iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria, por el monto citado.</li> </ul> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>-Se inició <b>PFRR-031/2009-PARAISO</b> a los Servidores Públicos responsables, por un monto de <b>\$1, 173,730.31</b> ESTADO ACTUAL: <b>PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.</b></p>	
<p><b>IS006.- Mejoramiento del paisaje urbano, Ciudad. Participaciones federales 2007.</b></p> <p>49).- Derivado de la auditoría realizada, el proyecto está integrado por gasto referente a nómina y lista de raya por \$4'897,449.79, combustible por \$634,635.91, pinturas por \$9,327.44 y otros y herramientas menores por \$39,928.49, todo, sumando un importe de \$5'581,341.63, sin embargo el H. Ayuntamiento no cuenta con documentación soporte de los trabajos realizados como generadores de volúmenes de trabajos, bitácoras, actas entrega-recepción y presupuestos debidamente analizados a través de costos unitarios, entre otros, por lo cual se observa un gasto devengado no comprobado de \$5'581,341.63. Quedando un importe pendiente por solventar de \$4, 275,204.35.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Toda vez que el Órgano interno de control no se pronunció en cuanto al resarcimiento de la cantidad <b>\$4, 275,204.35</b>, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado en el ejercicio de sus facultades procede a iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria, por el monto citado.</li> </ul>	

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:  
 -Se inició PFRR-031/2009-PARAISO a los Servidores Públicos responsables, por un monto de \$4, 275,204.35. ESTADO ACTUAL:  
**PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.**

Tercer Trimestre:

Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.

Falta de documentación en expediente unitario de obra:

1).- Acuerdo de ejecución de obra,

2).- Croquis de la obra y

3).- Adecuación presupuestal final.

1 acción de CIMADES 2007. IS090.

4).- Expediente unitario técnico.

2 acciones de Participación Federal PEMEX 2007. IS139, IS140.

Acciones en las que no se encontró documentación legal de contrato de acuerdo al tipo de modalidad de adjudicación de obra tales como:

5).- Fianza de anticipos.

4 acciones de CIMADES 2007. OP024, OP025, OP026, OP027.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inicio:

- Con oficio 580/2008, de fecha 20 de agosto de 2008, el Contralor Municipal informa que adjunta en original un tanto de la resolución CM/23-A/2008, determinando al C. Ing. José Antonio Romero Hernández, AMONESTACIÓN PRIVADA, respecto al inciso 5). ASUNTO CONCLUIDO.
- Con oficio 532/2008, de fecha 22 de julio de 2008 el Contralor remite Exp. CM/DJ/19/2008 se determina AMONESTACION PRIVADA de José Antonio Romero Hernández, Director de Obras, en relación con el inciso 5). ASUNTO CONCLUIDO.
- **Pendiente sanción administrativa, de los incisos 1) al 4), toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

## ANEXO E

### MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO.

#### SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006.

#### OBSERVACIONES FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2006

DÉCIMO PRIMERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 145 de fecha 27 de diciembre de 2008, Artículo Único donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Paraíso, Tabasco, por el ejercicio 2007, párrafos quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno, referentes al seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente: OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS DE CONTROL INTERNO Y DE AUTOEVALUACIÓN EJERCICIO 2006.

#### Observaciones al Control Interno.

Se giró oficio número H CE/OS FE/U A J/1902/2008, de fecha 4 de julio de 2008 dirigido al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Paraíso, Tabasco, a fin de que informe el seguimiento a la observación relativa a la recomendación formulada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado respecto a otorgar garantía que sustituya el monto observado y prever que se incluya una partida en el proyecto de presupuesto del ejercicio fiscal siguiente, con el fin de poder cumplir las obligaciones derivadas de los laudos laborales emitidos.

Respecto a las demás observaciones relativas al Cuarto Trimestre, para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio informó mediante oficio número 505/2008 de fecha 27 de junio de 2008, el inicio de los procedimientos administrativos números CM/DJ/032A/2008, CM/DJ/032B/2008, CM/DJ/032C/2008 y CM/DJ/032D/2008, en contra de Leonardo Méndez Aguilar, en ese entonces, Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales; Trinidad Jesús López, en ese entonces, Contralor Municipal; Ernesto Alonso López Jiménez, en ese entonces, Director de Finanzas y Renán Trinidad García, en ese entonces, Director de Programación, mismos que se encuentran pendientes de resolución respecto de las observaciones que se enuncian a continuación:

	<p><b>Punto No. 1.</b> En revisión efectuada a los Estados Financieros correspondientes al 31 de Diciembre de 2006, se observa que en el rubro del activo circulante en la cuenta de Deudores Diversos, refleja un saldo de \$3'332,791.03, provenientes del Ramo 33 Fondo III, mismo que no fue ejercido en virtud que fue sujeto de embargo por mandato del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, el cual se encuentra en litigio con el fin de dejar sin efecto el embargo.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>No han enviado notificación del Inicio del Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.</li> </ul>
	<p><b>Punto No. 2.</b> En revisión efectuada al Estado de Posición Financiera enviado en Cuenta Pública con fecha al 31 de Diciembre de 2006, se observa que no reflejan en el activo circulante en la cuenta de documentos por cobrar, las contribuciones por recuperar por concepto de impuesto predial del presente año y de ejercicios anteriores, mismos que presentan saldos pendientes por recaudar en la Autoevaluación del cuarto trimestre.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>No han enviado notificación del Inicio del Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.</li> </ul>
	<p><b>Punto No. 3.</b> En revisión efectuada, a los "movimientos auxiliares referentes a los egresos correspondiente al 31 de Diciembre de 2006, se observa que reflejan un saldo pendiente de ejercer por la cantidad de \$8'800,000.00 en el rubro de Participaciones, lo cual es incorrecto ya que esta fuente de recursos se encuentra ejercida en su totalidad, en relación con la observación antes citada, se dejó de observar lo establecido en el artículo 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>No han enviado notificación del Inicio del Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.</li> </ul>
	<p><b>Punto No. 4.</b> Según acta administrativa de entrega recepción de la Hacienda Municipal en las Direcciones de Finanzas y Administración quedaron los siguientes adeudos: de servicio telefónico correspondiente al mes de Diciembre de 2006, por un importe de \$40,859.00, servicio de energía eléctrica correspondiente a los meses de noviembre de 2006 por un importe de \$828,218.00 y Diciembre de 2006 por un importe de \$1,220,402.12, Fideicomiso para el Ahorro de energía eléctrica (FIDE) por un importe de \$410,551.12, y 32 contratos de servicio de agua potable correspondiente al periodo de enero 2004 a Diciembre 2006 por un importe de \$371,789.44.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>No han enviado notificación del Inicio del Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.</li> </ul>
	<p><b>Punto No. 5.</b> El Órgano Interno de Control, durante el proceso de revisión, mediante oficio manifiesta que en relación a las actas circunstanciadas derivadas de las actas de entrega-recepción de las Haciendas Municipales referentes a los activos fijos, después de realizar una revisión física de los inventarios presenta una relación de los bienes muebles que no se localizaron.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>No han enviado notificación del Inicio del Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.</li> </ul>

## ANEXO F

## MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO.

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006.

<u>OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006</u>	
<p>Primer Trimestre</p> <p>I.- Observaciones a la Obra Pública.</p> <p>Cédula I.- Observaciones al Programa de Obras referente a la muestra glosada en expedientes de registros remitidos al OSFE y</p> <p>Cédula II.- Observaciones al Control Interno.</p> <p>Punto 1.- Derivado de la revisión efectuada al programa de ejecución de obra de los proyectos OP010 y OP009, estos fueron programados para concluirse el primer trimestre del ejercicio 2006 y al 31 de marzo del 2006, se encontraban en proceso.</p> <p>Asimismo, derivado de la documentación e información proporcionada mediante oficio número 505/2008, de fecha 4 de julio de 2008 por el Contralor Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Paraiso, Tabasco, el Órgano Superior de Fiscalización mediante oficios números HCE/OSFE/UAJ/2015/2008 y HCE/OSFE/UAJ/2052/2008, de fechas 10 y 16 de julio de 2008 le comunicó que se encuentra pendiente de remitir información relativa a la presente observación.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente Sanción Administrativa</b> toda vez que el Municipio de Paraiso no ha enviado información relativa al inicio de Procedimientos Administrativos. <b>ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.</b></li> </ul>	
<p>Segundo Trimestre</p> <p>Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro remitidos al OSFE.</p> <p>1.- No remiten en expediente de registro de obra del proyecto OP116: Bitácora de obra o equivalente.</p> <p>2.- No remiten en expediente de registro de obra del proyecto OP077: Acta de entrega-recepción.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente Sanción Administrativa</b>, toda vez que el Municipio no ha enviado información relativa al inicio de Procedimientos Administrativos. <b>ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.</b></li> </ul>	
<p>Cédula III. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada. Incumplimiento al programa de ejecución de obra:</p> <p>1).- 18 acciones que presentaron atraso entre 18 días y 109 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real: OP102, OP058, OP104, OP105, OP161, OP214, OP215, OP073, OP069, OP125, OP069, OP134, OP043, OP046, OP154, OP056, OP136, OP151.</p> <p>2).- 11 acciones que se ejecutaron en un periodo menor al programado entre 18 y 41 días calendario: OP073, OP125, OP151, OP214, OP215, OP069, OP134, OP056, OP136, OP043, OP058.</p> <p>3).- 2 acciones de inversión física (obra pública) no fueron iniciadas al 30 de Septiembre de 2006: OP173, OP163.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente Sanción Administrativa</b>, toda vez que el Municipio no ha enviado información relativa al inicio de Procedimientos Administrativos. <b>ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.</b></li> </ul>	
<p>Cuarto Trimestre:</p> <p>Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro remitidos.</p> <p>No remiten en expediente de registro de obra de los proyectos:</p> <p>1).- OP261 y OP264: Croquis de la obra y detalles constructivos debidamente validado.</p> <p>2).- OP163: Bitácora de obra.</p>	

	<p>3).- OP259 al OP264: Acta de priorización y Acta de formación de comité.</p> <p>4).- OP163: Fianzas de anticipo y cumplimiento.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente Sanción Administrativa</b>, toda vez que el Municipio no ha enviado información relativa al inicio de Procedimientos Administrativos. <b>ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.</b></li> </ul>
	<p><b>Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.</b></p> <p>Falta de documentación en expediente unitario de obra:</p> <p>1).- Acta de entrega recepción. 8 acciones de Ramo 33 Fondo III 2006: OP248, OP077, OP076, OP081, OP078, OP080, OP079, OP082. 7 acciones de Recaudación Propia 2006: OP116, OP115, OP121, OP118, OP119, OP117, OP120.</p> <p>2).- Fianza de vicios ocultos. 7 acciones de Ramo 33 Fondo III 2006: OP077, OP076, OP081, OP078, OP080, OP079, OP082. 7 acciones de Recaudación Propia 2006: OP116, OP115, OP118, OP121, OP119, OP117, OP120.</p> <p>3).- Expediente técnico final. 2 acciones de Ramo 33 Fondo III 2006: OP163, OP119. 2 acciones de Recaudación Propia 2006: OP116, OP115.</p> <p>4).- Bitácora de obra. 2 acciones de Ramo 33 Fondo III 2006: OP023, OP163. 2 acciones de Recaudación Propia 2006: OP116, OP115.</p> <p>5).- Cédula técnica final, anexo técnico final, Cédula de control de movimiento programático presupuestal. 1 acción de participaciones federales 2006: OP258. 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2006: OP257.</p> <p>6).- Álbum fotográfico. 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2006: OP163.</p> <p>7).- Explosión de insumos del presupuesto inicial o interno que sirvió de base para la programación de recursos y Planos definitivos de la obra ejecutada. 1 acciones de Ramo 33 Fondo III 2006: OP257.</p> <p>8).- Convenio de reducción y ampliación por conceptos fuera de presupuesto y Propuesta técnica y económica del expediente de concurso. 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2006: OP257</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente Sanción Administrativa</b>, toda vez que el Municipio no ha enviado información relativa al inicio de Procedimientos Administrativos. <b>ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.</b></li> </ul>
	<p><b>Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.</b></p> <p><b>Obras que presentan irregularidades al gasto ejercido:</b></p> <p><b>OP077 y OP116.- Mejoramiento de vivienda según convenio SEDESOL y aportación FONHAPO.</b></p> <p>1).- Respiradero en fosas sépticas y construcción de una fosa séptica <b>\$1,328.94.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Toda vez que el Órgano interno de control no se pronunció en cuanto al resarcimiento de la cantidad <b>\$1,328.94</b>, el Órgano Superior de Fiscalización en el ejercicio de sus facultades iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria, por el monto citado. <b>ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.</b></li> </ul> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p><b>-Se inicia PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/015/2010-PARAISO a los Servidores Públicos responsables, por un monto de \$1,328.94. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CLARAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.</b></p>
	<p>2).- No se usaron los metros lineales de PVC estimados en conexión del WC generándose un gasto excedente de <b>\$1,643.04.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Toda vez que el Órgano interno de control no se pronunció en cuanto al resarcimiento de la cantidad <b>\$1,643.04</b>, el Órgano</li> </ul>

	<p>Superior de Fiscalización en el ejercicio de sus facultades iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria, por el monto citado. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>-Se inicia PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/016/2010-PARAISO a los Servidores Públicos responsables, por un monto de \$1,643.04. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.</p>
	<p>OP076 (OP115).- Mejoramiento de vivienda según convenio SEDESOL y aportación FONHAPO.</p> <p>3).- No se usaron los metros lineales de PVC estimados en conexión del WC excedente de \$1,049.72.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Toda vez que el Órgano interno de control no se pronunció en cuanto al resarcimiento de la cantidad \$1,049.72, el Órgano Superior de Fiscalización en el ejercicio de sus facultades iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria, por el monto citado.</li> </ul> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>-Se inicia PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/017/2010-PARAISO a los Servidores Públicos responsables, por un monto de \$1,049.72. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.</p>
	<p>OP258.- Construcción de drenaje para aguas negras.</p> <p>4).- Se coloca una carpeta asfáltica sobre la obra y no se levantaron los brocales de los pozos de visita, quedando sepultados 6 pozos con un costo de \$33,268.54.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Toda vez que el Órgano interno de control no se pronunció en cuanto al resarcimiento de la cantidad \$33,268.24, el Órgano Superior de Fiscalización en el ejercicio de sus facultades iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria, por el monto citado. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.</li> </ul> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>-Se inicia PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/018/2010-PARAISO a los Servidores Públicos responsables, por un monto de \$33,268.24. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.</p>
	<p>Mal planeación de la obra.</p> <p>OP163.- Mejoramiento de calle con concreto hidráulico.</p> <p>5).- Se uso PVC ligero y no PVC ADS presupuestado de 6" y 8" con un costo de \$37,560.45 no existiendo ajuste de costos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Toda vez que el Órgano interno de control no se pronunció en cuanto al resarcimiento de la cantidad \$37,560.45, el Órgano Superior de Fiscalización en el ejercicio de sus facultades iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria, por el monto citado. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.</li> </ul> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>-Se inicia PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/019/2010-PARAISO a los Servidores Públicos responsables, por un monto de \$37,560.45. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.</p>
	<p>6).- De acuerdo a lo presupuestado y estimado, se debió realizar el colado mediante piedras utilizando pasa-juntas con volteador y escobillado, sin embargo se verificó un colado monolítico sin cortes de disco, por lo que se observa un gasto por trabajos mal ejecutados de \$140,654.56.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Toda vez que el Órgano interno de control no se pronunció en cuanto al resarcimiento de la cantidad \$140,654.56, el Órgano Superior de Fiscalización en el ejercicio de sus facultades iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria, por el monto citado.</li> </ul> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>-Se inicia PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/020/2010-PARAISO a los Servidores Públicos responsables, por un monto de \$140,654.56.</p>

	ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.
	<p><b>Cédula IV. Observaciones a Programas de Obra Referente a la Muestra Fiscalizada.</b></p> <p><b>Incumplimiento al programa de ejecución de obra:</b></p> <p>1).- 27 acciones que presentaron atraso entre 19 días y 144 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real: OP210, OP211, OP256, OP077, OP116, OP216, OP076, OP217, OP115, OP072, OP124, OP258, OP257, OP163, OP023, OP248, OP249, OP117, OP118, OP119, OP120, OP121, OP078, OP079, OP080, OP081 y OP082.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente Sanción Administrativa</b>, toda vez que el Municipio no ha enviado información relativa al inicio de Procedimientos Administrativos. <b>ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.</b></li> </ul>

## ANEXO G

## MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO.

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2005.

	<p style="text-align: center;"><b><u>OBSERVACIONES FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2005</u></b></p> <p>Durante el proceso de evaluación del ejercicio del gasto, fueron determinadas observaciones por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, quedando sin solventar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En el Catastro Municipal existen 11 predios de donaciones y áreas verdes a favor del municipio, los cuales no están registrados en el inventario de bienes inmuebles, ni valorizados por la Dirección de Finanzas.</li> </ul> <p>No obstante que en la Observación no se determina en valor líquido, pero que por las actuaciones indebidas de los servidores públicos que por su encargo o jerarquía NO acataron las disposiciones de la Ley Orgánica de los Municipios en lo relativo a la Observación no solventada y que por su naturaleza derivan en sanciones, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado fue instruido para actuar en consecuencia, aplicando y vigilando que se cumplan las sanciones correspondientes.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se requirió al H. Ayuntamiento a través de oficio No. HCE/OSFE/019/2007, de fecha 4 de enero de 2007 informe sobre las actuaciones realizadas de acuerdo a lo establecido en el Decreto.</li> <li>• Con oficio Núm. HCE/OSFE/019/2007 de fecha 04 de enero 2007 el Órgano Superior de Fiscalización del Estado envió al ente fiscalizado el Periódico Oficial de Estado relacionado con el Decreto 216 de calificación de cuenta pública del ejercicio 2005 para que a través de Órgano Interno de Control diera seguimiento a dicho mandato.</li> <li>• Así mismo en documento anexo de fecha 11 de enero de 2007 dirigido al Lie. José Remigio Barjau Torres Contralor Municipal, el Ex. Contralor Lie. Trinidad Jesús López Domínguez informa que en el documento de entrega-recepción de la Dirección a su cargo hizo entrega de la constancia notarial, en la cual se señalan los trámites que se iniciaron para la regularización de dichos predios.</li> </ul> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El H. Ayuntamiento dio respuesta mediante oficio 24 de fecha 17 de enero de 2007, sin embargo no informa sobre el registro en el inventario de bienes inmuebles, que hayan sido valorizados por la Dirección de Finanzas ni que ya hayan sido regularizados dichos predios: <b>ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.</b></li> </ul>
--	---

## ANEXO H

## MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO.

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2004.

**OBSERVACIONES FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2004**

En seguimiento al considerando quinto del decreto número 097 de fecha 28 de diciembre de 2005, se desprende que el H. Ayuntamiento de Paraíso interpuso Controversia Constitucional radicada bajo el expediente número 35/2006 mediante la cual la Suprema Corte de Justicia de la Nación concede la **SUSPENSIÓN** solicitada por el Municipio, determinando a esta autoridad se abstenga de ejecutar cualquier resolución que se llegue a dictar para sancionar o remover de su cargo a alguno de los integrantes del Ayuntamiento, por consiguiente se inician los procedimientos correspondientes con las reservas del Incidente de Suspensión solicitado. Determinando este Órgano Superior de Fiscalización del Estado iniciar Procedimiento respectivo por las observaciones de Glosa de Análisis y Financiero contable del ejercicio 2004 por la cantidad de **\$1'451,890.00**.

- El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa que con oficio 3203 de fecha 20 de mayo de 2008, la Suprema Corte de Justicia de la Nación notifica la Sentencia Definitiva pronunciada por el Pleno de ése Alto Tribunal el 29 de abril de 2008, que su Considerando Séptimo, página 92, señala lo siguiente:

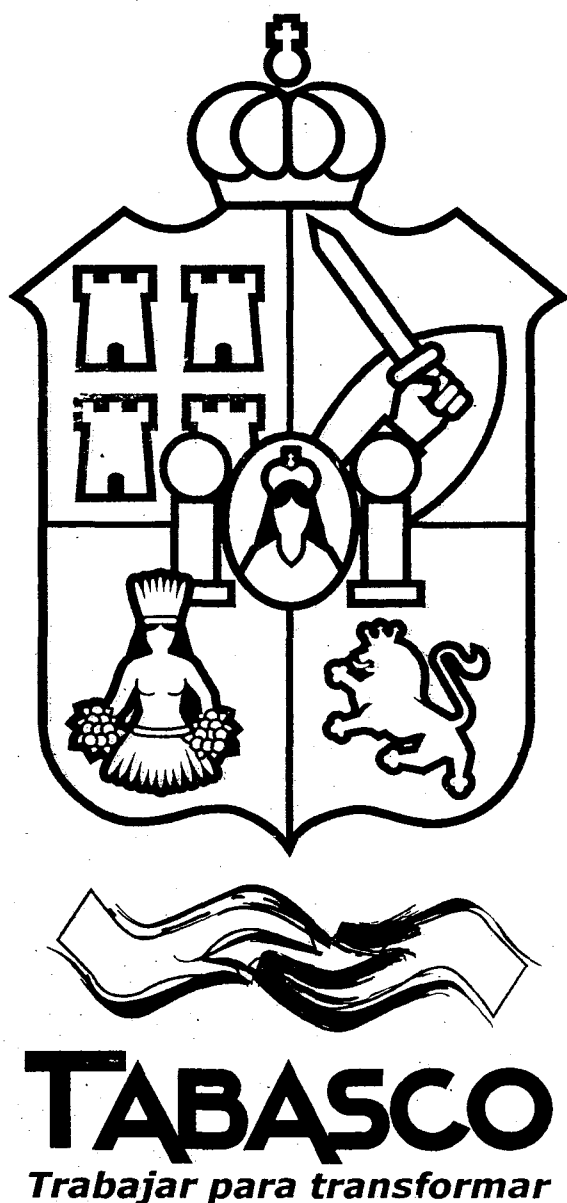
*"Se reconoce la validez del Decreto "097" en sus considerandos Quinto y Séptimo y del Artículo Único en la porción referida al considerando Quinto"*

En razón de lo anterior el Órgano Superior de Fiscalización del Estado iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, por las observaciones de glosa y análisis financiero contable del ejercicio 2004 contenidas en el considerando Quinto del Decreto impugnado, por la cantidad de **\$1'451,890.00**.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se inició el **PFRR-001/2010-PARAISO** a los Servidores Públicos responsables, por un monto de **\$1'451,890.00**.
- Se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias con oficio **HCE/OSFE/DAJ/1585/2010**, de fecha 31 de mayo de 2010, determinando **INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA** a los presuntos responsables. **ASUNTO CONCLUIDO**.



**El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.**

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.**